



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POS GRADO

**“LA SITUACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y
LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL AA.HH JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
DEL DISTRITO DE SJL. LIMA, 2017”.**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:

DOCTORA EN DERECHO

AUTORA:

CHIPANA FERNÁNDEZ YOLANDA MARIBEL MERCEDES

ASESOR:

DR. MIRANDA ABURTO ELDER JAIME

JURADO:

DR. ASMAT VEGA NICANOR SEGISMUNDO

DR. VIGIL FARIAS JOSE

DR. PEBE PEBE GRIMALDO TOMAS

LIMA- PERU

2018

Dedicatoria

A mis hijos: Coletty, Demichelle y Joseph, quienes son mi fuente de inspiración, el pilar y el complemento entrañable de mi existencia, gracias por su amor y comprensión en las largas horas de dedicación al desarrollo y conclusión de la presente investigación.

A los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo que tienen el derecho de gozar a plenitud de bienestar y una especial protección por parte del Estado y de sus progenitores, para alcanzar un nivel de vida saludable.

Agradecimiento

Mi agradecimiento imprescindible a Dios, quien guía los pasos que doy en la vida y que me ha permitido vivir una maravillosa experiencia de seguir formándome académica y humanísticamente. A mis queridos padres por su profundo amor y por contribuir en mi formación profesional y sus sabios consejos en los parajes de mi existencia. A la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, por haber contribuido con una sólida formación académica de calidad.

Índice de contenido

PÁGINA DE JURADO	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS	4
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	7
RESUMEN	2
ABSTRACT	9
RESUMO	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. Antecedentes	14
1.2. Formulación del problema	20
Problema principal	20
Problemas específicos	20
1.3. Objetivos de la investigación	21
Objetivo general	21
Objetivos específicos	21
1.4. Justificación e importancia de la investigación	22
1.5. Alcance y limitaciones de la investigación	26
1.6. Definición de variables	27
1.7. Identificación de las variables	34
Operacionalización de variables	34
CAPÍTULO II MARCO TEORICO	37
2.1. Teorías Generales	37
2.2. Bases teóricas	40
2.3. Marco conceptual	57
2.4. Hipótesis	73
CAPÍTULO III MÉTODO	74
3.1. Tipo y Nivel	74
3.2. Método y Diseño de la Investigación	75
3.3. Estrategia de prueba de hipótesis	76
3.4. Población	77
3.5. Muestra	77
3.6. Muestreo	77
3.7. Técnicas de investigación	78
3.8. Instrumentos de recolección de datos	79
3.9. Procedimientos de recolección de datos	79
CAPITULO IV PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	82
CAPÍTULO V DISCUSIÓN	102
5.1. Discusión	102
5.2. Conclusiones	106
5.3. Recomendaciones	108
5.4. Referencias bibliográficas	110
ANEXOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

Índice de tablas

Tabla 1. Estadios del desarrollo psicosocial	30
Tabla 2. Operacionalización de la variable 1: situación de protección de los niños y adolescentes	35
Tabla 3. Operacionalización de la variable 2: Los Derechos Humanos	36
Tabla 4. Distribución de la población	77
Tabla 5. Niveles frecuenciales de la situación de protección de los niños y adolescentes, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.	83
Tabla 6. Niveles de frecuencias de los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.	84
Tabla 7. Distribución de frecuencias entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.	86
Tabla 8. Distribución de frecuencias entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.	88
Tabla 9. Distribución de frecuencias entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL.Lima, 2017.	90
Tabla 10. Distribución de frecuencias entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.	92
Tabla 11. Distribución de frecuencias entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.	94
Tabla12. Grado de correlación y nivel de significación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.	96
Tabla 13.Grado de correlación y nivel de significación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a supervivencia y desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.	97

- Tabla 14. Grado de correlación y nivel de significación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. 98
- Tabla 15. Grado de correlación y nivel de significación relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. 99
- Tabla 16. Grado de correlación y nivel de relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. 100

Índice de figuras

- Figura 1.* Comparación de frecuencias de la situación de protección de los niños y adolescentes, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. 83
- Figura 2.* Comparación de frecuencias de los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. 85
- Figura 3.* Niveles entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. 87
- Figura 4.* Niveles entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. 89
- Figura 5.* Niveles entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. 91
- Figura 6.* Niveles entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. 93
- Figura 7.* Niveles entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. 95

Resumen

Se presenta la investigación denominada la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017, Cuyo objetivo general es determinar la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y derechos humanos, en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

La metodología aplicada fue básico, el alcance correlacional y su diseño no experimental y de corte transversal, en el cual se trabajó con una población censal constituida por 100 padres de familia, de los cuales fueron 50 mujeres y 50 varones del AA.HH. José Carlos Mariátegui distrito de San Juan de Lurigancho. Por otro lado, el muestreo fue no probabilístico intencionado. Asimismo, el enfoque de investigación utilizado es cuantitativo, se manejó para la recolección de los datos dos cuestionarios respectivamente. Para el proceso de validación de los instrumentos se utilizará el criterio del contenido, así como también la validez del constructo. Para la fiabilidad de los instrumentos se aplicará el estadístico alfa de Cronbach dado que las escalas de los dos cuestionarios serán medidos con escala tipo Likert. Además pretende establecer la relación entre las variables la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, para proponer al mismo tiempo las recomendaciones pertinentes que ayuden a resolver el problema objeto de la presente materia de investigación. Para tal efecto se aplicará el estadístico de correlación de Rho de Spearman.

Palabras claves: Estado, situación de protección, derechos humanos, niños y adolescentes.

Abstract

The research called the situation of protection of children and adolescents and human rights is presented in the AA.HH. by José Carlos Mariátegui of the district of SJL. Lima, 2017, whose general objective is to determine the relationship between the situation of protection of children and adolescents and human rights, in the AA.HH? by José Carlos Mariátegui of the district of SJL Lima, 2017.

The methodology applied was basic, the correlational scope and its non-experimental and cross-sectional design, in which we worked with a census population consisting of 100 parents, of whom 50 were women and 50 were men of AA.HH. José Carlos Mariátegui district of San Juan de Lurigancho. On the other hand, sampling was intentional non-probabilistic. Likewise, the research approach used is quantitative, two questionnaires were managed respectively for the data collection. For the process of validation of the instruments, the content criterion will be used, as well as the validity of the construct. For the reliability of the instruments the Cronbach alpha statistic will be applied since the scales of the two questionnaires will be measured on a Likert scale. It also aims to establish the relationship between the variables of the situation of protection of children and adolescents and human rights, to propose at the same time relevant recommendations that help to solve the problem that is the subject of the present investigation. For this purpose, Spearman's Rho correlation statistic will be applied.

Keywords: State, protection situation, human rights, children and adolescents.

Resumo

A pesquisa denominada situação de proteção de crianças e adolescentes e direitos humanos é apresentada no AA.HH. por José Carlos Mariátegui do distrito de SJL Lima, 2017, cujo objetivo geral é determinar a relação entre a situação de proteção de crianças e adolescentes e direitos humanos, no AA.HH. por José Carlos Mariátegui do distrito de SJL Lima, 2017.

A metodologia aplicada foi básica, o escopo correlacional e seu desenho não-experimental e transversal, no qual trabalhamos com uma população censitária composta por 100 pais, dos quais 50 eram mulheres e 50 eram homens de AA.HH. José Carlos Mariátegui, distrito de San Juan de Lurigancho. Por outro lado, a amostragem foi intencional não probabilística. Da mesma forma, a abordagem de pesquisa utilizada é quantitativa, dois questionários foram gerenciados, respectivamente, para a coleta de dados. Para o processo de validação dos instrumentos, será utilizado o critério de conteúdo, bem como a validade do construto. Para a confiabilidade dos instrumentos, a estatística alfa de Cronbach será aplicada, uma vez que as escalas dos dois questionários serão medidas em uma escala Likert. Visa também estabelecer a relação entre as variáveis da situação de proteção de crianças e adolescentes e direitos humanos, propor ao mesmo tempo recomendações relevantes que auxiliem a solucionar o problema que é objeto da presente investigação. Para este propósito, a estatística de correlação Rho de Spearman será aplicada.

Palavras-chaves: Estado, situação de proteção, direitos humanos, crianças e adolescentes.

Introducción

En el Perú contamos con la Constitución Política de 1993, capítulo II de los derechos sociales y económicos, donde el artículo 4º señala taxativamente.- La Protección a la familia. Promoción del matrimonio.

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley. Así encontramos el artículo 1 del código civil peruano Libro I, Derecho de las Personas, Sección Primera, Personas Naturales, Título I, Principio de la Persona, Artículo 1.- Sujeto de Derecho.- señala a la letra: La persona humana es sujeto de derecho desde su nacimiento.

Por otro lado, El Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, artículo 1: señala : que se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.; asimismo el artículo II. Sujeto de derechos, señala que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma. (p.2)

El presente trabajo de investigación lleva por título “La situación de protección de los niños y adolescentes y los Derechos Humanos en el AA.HH. José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017”, se realizó con el objetivo de determinar la relación entre la

situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017; en virtud de que en el citado AA.HH. se ha podido detectar que muchos niños y adolescentes viven en situación de precariedad, muchos de ellos pertenecen a familias ensambladas, monoparentales y en algunos casos disfuncionales; encontrándose muchos de ellos en situación de desprotección y falta de valores, obligándolos a salir a las calles a vender golosinas hasta altas horas de la noche, siendo explotados por sus propios familiares y consecuentemente afrontando diferentes tipos de problemas como es la deserción escolar, el abuso sexual y el consumo de sustancias psicotrópicas encontrándose desamparados y dificultando su desarrollo normal.

Frente a ello, es palpante la realidad en que viven los niños y adolescentes del AA.HH. José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. Los mismos que al otro extremo se encuentran en situación de precariedad inequidad y de injusticia, además sufren del abandono moral y material por parte de sus progenitores, familiares así como de la indiferencia e ineficacia de las autoridades públicas por parte del Estado; de igual manera representando un gran detrimento para su desarrollo y formación de esta población tan vulnerable. No obstante frente a esta situación, es necesario lograr mecanismos adecuados para procurar lograr el amparo de protección social, cultural y jurídica, conforme lo señalan los Instrumentos internacionales de protección a la niñez y la adolescencia, conforme señalo a continuación:

- Art. 25.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Art. 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976).

- Art. 10 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).
- Art. 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- Art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- La Declaración de Ginebra (1926).
- Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y bienestar de los niños con particular referencia la adopción y colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional (1985- 1986).

Dentro de este contexto, el Estado conforme a estas normas de carácter imperativas, deben de cumplir su rol protagónico como ente tutor de promover políticas públicas adecuadas a favor de los Niños y Adolescentes, en atención a las bases normativas nacionales e internacionales, con la finalidad de que los Niños y Adolescente, puedan acceder al goce pleno de protección de sus derechos humanos y por ende a las mejoras de su proceso formativo y formación humanística, bajo el fundamento de acceder a una vida digna.

Capítulo I

Planteamiento del Problema

1.1. Antecedentes

Antecedentes Nacionales

Ticlla (2014) realizó la tesis de magister denominada: “La protección penal de los infantes y adolescentes frente a los delitos de pornografía infantil en el código penal peruano y aspectos sustantivos principales”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Su estudio propone una interpretación desde un enfoque penal y constitucional para analizar el fenómeno de la explotación sexual infantil, en particular la pornografía infantil, comprendiendo ante todo que los hechos se gestan cuando los explotadores sexuales ejercen su poder y se aprovechan de la fragilidad y la vulnerabilidad de los infantes y adolescentes para someterlos como objetos sexuales con o sin su «consentimiento» a cambio de prestaciones dinerarias como de beneficios no económicos para satisfacer la demanda sexual de los adultos en el mercado del sexo. En definitiva, su estudio aborda tres capítulos y asimismo dentro de una de sus conclusiones finales a arribado a que el fenómeno de la explotación sexual de los infantes y adolescentes se desarrolla en una relación de poder cuando los explotadores sexuales se aprovechan de la fragilidad y la vulnerabilidad de los menores de edad para someterlos, como objetos sexuales, con o sin su «consentimiento» a cambio de prestaciones dinerarias o de beneficios no económicos para satisfacer la demanda sexual de los adultos en el mercado del sexo. En efecto, este es el punto de encuentro entre la demanda de los consumidores y la organización de la oferta de los explotadores sexuales donde «todo se compra y todo se vende», especialmente el material pornográfico infantil.

Macedo (2015) realizó la tesis de magister denominada: “Los actos de corrupción como violaciones de derechos humanos. Una argumentación desde la teoría del discurso racional de Robert Alexy”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. La investigación considera que los actos de corrupción pueden configurar, de por sí, violaciones de derechos (violación directa), o ser la causa que conduce a la violación (violación indirecta). Ello sucede en todos los casos y se comprueba al constatar que cada acto corrupto representa una violación del derecho a la igualdad y no discriminación, así como vulneraciones de los Principios del Buen Gobierno formulados por Naciones Unidas, cuyo contenido son, asimismo, derechos fundamentales que terminan siendo afectados. La presente investigación pretende mostrar, a través de una argumentación jurídica material y lógico-deductiva, cómo la Corrupción pública o estatal vulnera los derechos. Por otro lado, dentro de una de sus conclusiones finales ha arribado a que las democracias, por definición, son los entornos idóneos para garantizar derechos humanos. Se considera que no existe democracia sin respeto por los derechos fundamentales, y que las instituciones del sistema son las responsables de asegurar su garantía. Ellas deben actuar en función de cinco principios, denominados Principios del Buen Gobierno por Naciones Unidas: Transparencia, Responsabilidad, Rendición de Cuentas, Participación, así como Sensibilidad ante las Necesidades y Aspiraciones de la Población o Ciudadanía.

Barboza (2016) realizó la tesis de magister denominada: “Implementación del marco normativo de protección de los derechos humanos para el cumplimiento de las funciones policiales en el periodo 2000 al 2016”, en la Pontificia Universidad Católica del Perú. La investigación está basado en tres tipos de enfoque, el enfoque legal o

institucional, el enfoque educativo y el enfoque operativo; en cada uno de estos puntos de vista se analizó la evolución de los derechos humanos en el Perú, si es que estos fueron introducidos al Sistema Educativo Policial y cuál fue el efecto en el quehacer policial; asimismo dentro de una de sus conclusiones finales se arribó a que existe una adecuada y suficiente implementación de la enseñanza e instrucción de los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Sistema Educativo Policial, habiéndose incluido en la malla curricular del Sistema Educativo Policial, las materias de Constitución y Derechos Humanos; no obstante es necesario contar con el número suficiente de oficiales instructores en DDHH y DIH; requiriéndose actualizar el padrón de instructores policiales.

Antecedentes Internacionales

Durand (2008) realizó la tesis doctoral titulada: “La protección de los menores en situación de riesgo y desamparo en España y en Italia”, realizado en la Universidad de Granada. El ámbito de estudio de investigación consiste justamente en el hecho de afrontar la protección del menor desde el punto de vista de la actuación de las Administraciones públicas y no sólo desde el Derecho de familia y las instituciones en él establecidas. Analiza los principios jurídicos que constituyen las líneas guía de toda la regulación en esta materia. La problemática de los menores encuentra una particular intensidad cuando se suma a otra extremadamente actual tanto en España como en Italia, como es la inmigración. Su estudio, se ocupará de los problemas que surgen en la regulación normativa de los menores inmigrantes no acompañados en ambos países. Refiere que no pueden ser objeto de medidas sancionadoras, no pueden ser expulsados a pesar de haber entrado ilegalmente en el país. Finalmente, arriba a la conclusión, que resulta necesario aportar criterios para decidir en qué casos cabe la repatriación, y cree

que ésta no podrá producirse cuando de la investigación de las circunstancias del menor se deduzca que se encontraba en situación de desamparo en su familia de origen. Asimismo, cree que si el menor se opone a la repatriación, debe tener un procedimiento y una persona que defienda sus intereses frente a los de la Administración.

Oreamuno (2011) realizó la tesis de magister titulada: “El derecho humano de las personas menores de edad a alentar proyectos de vida en la legislación costarricense”, realizado en la Universidad Estatal a distancia, sistema de estudios de Posgrado, Maestría en derechos humanos. Esta investigación tuvo como objetivo general determinar si el ordenamiento jurídico costarricense reconoce el derecho de las personas menores de edad a construir y alcanzar su proyecto de vida. Por lo que se formuló preguntas centrales de esta investigación las siguientes: ¿Existe dentro del ordenamiento jurídico costarricense un reconocimiento del derecho humano de las personas menores de edad a su Proyecto de Vida? Su alcance de investigación se dio en una delimitación espacial y temporal, en Costa Rica en el año 1998 así como a la actualidad, mediante el análisis del ordenamiento jurídico interno, de la Ley N° 7184, mediante la cual se ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en agosto de 1990. Por otro lado, se apoyó en los métodos de análisis doctrinario, análisis jurídico y de acción. Dentro de sus principales conclusiones, señaló que las personas menores de edad, por su condición de personas en desarrollo, gozan de una protección especial por parte del Estado costarricense, bajo el marco de los derechos de la niñez y la adolescencia. De sentido común resulta afirmar, que con alcanzar la mayoría de edad no se resuelve la vida y se concretizan todos los proyectos, por el contrario se limitan las oportunidades, por lo cual es necesario aprovechar al máximo la minoría de edad

para proyectarse a futuro y poder adquirir durante esta etapa de la vida las herramientas para concretar los proyectos a futuro.

Rosillo (2011) realizó la tesis doctoral denominada: “Derechos humanos desde el pensamiento latinoamericano de la liberación”, realizado por la Universidad Carlos III de Madrid. Esta investigación tuvo como objetivo analizar la teoría y la praxis de Bartolomé de Las Casas, Alonso de la Veracruz y Vasco de Quiroga, desde una perspectiva compleja de derechos humanos, identificando aquellos elementos que son parte de las características de la Tradición Hispanoamericana de Derechos Humanos. Por otro lado en una de sus conclusiones arribado a que la tradición hispanoamericana de Derechos Humanos parte de la experiencia desde el lugar social de la víctima y del oprimido, lo que posibilita un acercamiento materialista a la realidad, y rechaza las aproximaciones idealistas a ella. Las Casas, Veracruz y Quiroga insistían en que su palabra se basaba en la experiencia, en el escuchar y conocer a los pueblos indígenas, y criticaban a quienes daban un análisis equivocado de la realidad, ya sea por falsearlo en función de sus intereses económicos y políticos o por su interpretación basada en ideas a priori. Por eso, pedían constantemente que para comprender la situación que se vivía en las Indias, y que obligaba al poder político a tomar medidas para proteger la vida y las libertades, era necesario *vivirla* y sentirla, es decir, ser testigo de ella.

Pérez (2013) en el artículo científico denominado: “La protección de los derechos de la infancia. Un comentario legislativo a la convención sobre los derechos del niño y el marco jurídico de protección nacional”, emitido por la revista internacional Scielo. La autora señala que si analiza la legislación mexicana, ya sea federal o local, puede observar que los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes están consignados en la misma, dando cumplimiento a la obligación

contraída a la ratificación de la Convención sobre Derechos del Niño, mismos derechos que a su vez se encuentran determinados previamente para adultos en instrumentos internacionales de derechos humanos y en otras disposiciones normativas. Asimismo dentro de las reflexiones finales, aduce que la legislación tiene como inspiración un ideal de justicia para con los niños, las niñas y los adolescentes, en el que futuros hombres y miembros de una colectividad tengan la posibilidad de ser productivos en la sociedad en la que viven, y para ello es necesario brindarles las mejores condiciones de vida y desarrollo posibles. Se pretende privilegiar tres aspectos fundamentales, los derechos de las niñas, niños y adolescentes a la supervivencia, a la protección contra el maltrato, el abandono y la explotación, y a desarrollarse integralmente en un ambiente sano.

Zapata (2015) realizó la tesis doctoral titulada: “La vulneración de los derechos humanos de los menores en Colombia como consecuencia del conflicto armado – 2015”, realizado en la Universidad Autónoma de Barcelona, el ámbito de estudio en esta investigación va desde la Constitución Política de Colombia expedida en 1991 donde se plasman los derechos y garantías de los menores como bienes jurídicamente protegidos hasta el año de 2012; teniendo como marco teórico de la investigación el análisis histórico de las violencias y políticas de gobierno y un riguroso análisis jurisprudencial para la defensa de los derechos de los menores. La población objeto de estudio son los menores afectados por el conflicto armado; asimismo se ha arribado a la conclusión de que el Estado colombiano debe diseñar e implementar políticas públicas que garanticen que los niños, niñas y adolescentes no sean vinculados, sometidos, desplazados y marginados por causa del conflicto armado. Para lograr lo anterior hay

que adoptar políticas que se centren más en lograr la seguridad de la población civil a través de la satisfacción de sus necesidades básicas y no en la militarización.

1.2. Formulación del problema

Problema principal

¿Cuál es la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017?

Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cuál es la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017?

Problema específico 2

¿Cuál es la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017?

Problema específico 3

¿Cuál es la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017?

Problema específico 4

¿Cuál es la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y derechos humanos, en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Determinar la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Objetivo específico 2

Determinar la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Objetivo específico 3

Determinar la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Objetivo específico 4

Determinar la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Justificación

El presente estudio de investigación se justifica por sus aportes académicos, conforme a los siguientes aspectos de interés, que paso a continuación a mencionar detalladamente:

Justificación teórica

La presente investigación de la tesis titulada “la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos en el AAHH José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017, se fundamenta en la dignidad del ser humano y en el respeto irrestricto de los Derechos Humanos. Por otra parte, se justifica porque existe la necesidad de promover mecanismos de protección, bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes como sujetos de derechos; teniendo conocimiento que a la luz del día, se puede observar que en el presente AAHH, los niños y adolescentes en muchos casos se encuentran en una situación de vulnerabilidad y desprotección por parte de sus progenitores; evidenciándose la insatisfacción de sus necesidades básicas y de sus aspiraciones como seres humanos.

Cabe resaltar, que la presente investigación busca identificar la situación de riesgo en que se encuentran los niños y adolescentes, para adoptar las medidas de situación de protección a través de programas preventivos que deben ser consustancial a la educación desde la infancia complementándose con la construcción de valores por parte de sus progenitores y el cumplimiento de los principios rectores que se encuentran plasmados en la Convención sobre los derechos de los niños como son: La no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y por ende el derecho la participación.

A su vez, la presente investigación sirve para encontrar explicaciones y soluciones teóricas respecto a la presente problemática de los factores causales de la desprotección de los niños y adolescentes del AAHH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Justificación legal

Frente a la problemática “La Situación de Protección de los Niños y Adolescentes y los Derechos Humanos, en el AA.HH José Carlos Mariátegui del Distrito de SJL Lima, 2017, la presente investigación se encuentra orientada a promover el respeto irrestricto de los derechos humanos de los niños y adolescentes conforme a instrumentos de protección nacional e internacional, garantizándoles el derecho a una vida digna y a las condiciones más idóneas para su desarrollo, libre de toda violencia y explotación, por ello el Estado Peruano tiene aún una gran deuda que a la fecha no ha logrado cumplir con la gran tarea hacia los niños y adolescentes, la misma que debe ser prioritaria en la agenda pública del Estado Peruano, conforme al alcance de la Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993:, donde a la letra en el Artículo 1, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y en el artículo 2, describe que toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar [...] 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. Por su parte el código de los Niños, Niñas y adolescentes, tiene como fundamento esencial el de velar por el interés superior del niño; siendo aún lejano de la realidad, por lo que es prioritario el cabal cumplimiento de

las normas jurídicas, ya que es infame ver que a través de los medios de comunicación televisivo, radio y prensa escrita, que día se cometen una serie de maltratos, abandono y abuso sexual dirigido a los menores y que en reiteradas ocasiones estos se cometen al interior de las mismas familias. Bajo esta perspectiva, es preciso analizar y resaltar la protección constitucional de los niños y adolescentes y la convención de los derechos del niño, que buscan salvaguardar sus derechos conforme a los principios rectores de la Convención, como son: La no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y por ende el derecho la participación y como sabemos que a través de la historia, los tratados, pactos, y convenios internacionales que han servido como herramientas de solución a las diferentes dificultades, peligros y acontecimientos comunes relacionados a los niños que trascienden a las fronteras.

Justificación metodológica

En la presente investigación se ha tomado los instrumentos de la investigación de las variables: Situación de protección de los Niños y Adolescentes y los derechos humanos. Del mismo modo el presente estudio se justifica puesto que sentará las bases para establecerse como fundamento de otros antecedentes frente a las próximas investigaciones destinadas a la protección de los derechos humanos de los niños y adolescentes.

Justificación de relevancia social

El presente se justifica, porque ayudará a conocer la realidad problemática en que se encuentra atravesando los niños, niñas y adolescentes en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de San Juan de Lurigancho, donde todavía existen eslabones de desigualdad, discriminación, exclusión social y desprotección, donde subsistentemente se conculcan sus derechos fundamentales; problemas sociales que requieren con

urgencia de la atención social por parte del Estado como ente protector, conforme a sus políticas internas; no obstante es necesario identificarlos y abordarlos frontalmente, mediante planes de acción que permita la socialización de estos; previniendo toda situación de desamparo que deriva en un riesgo, siendo muy perjudicial en su proceso formativo, en virtud que regularmente los niños y adolescentes que se encuentran en calidad de situación de abandono moral y material, se convierten en niños de la calle, por lo que en definitiva es esencial revertir esta situación y brindarles toda la protección cuidada en razón de su precaria vulnerabilidad.

Justificación de convivencia

La presente investigación es conveniente porque servirá para determinar si la normatividad nacional e internacional vigente de protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes es conocida por la población de la jurisdicción del distrito y al mismo tiempo constatar si el Estado como ente tutor está cumpliendo su rol protagónico conforme a la constitución política del Perú como es la de promocionar y garantizar los derechos humanos y de buscar el bien común que tiene su fundamento en la justicia y que no es otra cosa de darle a cada uno lo que le corresponde, como son las medidas de protección que estén destinadas a velar por su calidad de vida dentro del seno familiar.

Importancia de la investigación

La importancia de la presente investigación radica básicamente en que existen niños y adolescentes en el AA.HH. José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017, en situación de vulnerabilidad, de desprotección por parte de sus padres y del Estado; desde esta perspectiva se requiere un enfoque de protección de los derechos humanos,

en virtud de velar por el interés superior del niño y el respeto a su dignidad, con la finalidad de lograr su desarrollo y mejorar su calidad de vida, así como prevenir la omisión o acción del Estado. Por otra parte, es pertinente y conveniente porque la pretensión es amalgamar las dimensiones sociales y culturales con las jurídicas; que en las actuales circunstancias, considero que han sido tratados por otros investigadores, en forma aislada e independiente.

1.5. Alcance y limitaciones de la investigación

La presente tesis de investigación denominada: La Situación de Protección de los Niños y Adolescentes y los Derechos Humanos, en el AA.HH José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017, es viable por la existencia de antecedentes nacionales e internacionales y doctrinas al respecto, así como la relevancia de los hechos que son materia de estudio y que nos permite tomar conciencia social de la problemática de desprotección en que en este mundo globalizado se encuentran los menores; situación que constituye a prever una serie de acciones efectivas protectoras que estimulen la construcción de valores y el respeto de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes dentro del ámbito familiar, puesto que es el espacio primordial para brindarles toda la confianza en sí mismo, además de prodigarles el amor y respeto en el modelo de su crianza afectiva.

Dentro de este marco, las limitaciones han sido de índole material que me imposibilitó ampliar el estudio a espacios más grandes.

También considero que existe escasez bibliográfica en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pese a existir instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y del niño, niña y adolescente al igual que en el ámbito nacional.

1.6. Definición de variables

Variable 1: La situación de protección de los niños y adolescentes

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002) afirmó que:

Cuando se trata de protección de los derechos del Niño y de la adopción de medidas para lograr dicha protección, rige el principio de interés superior del niño, que se funda “en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades” (pár.56).

Es de trascendental importancia el rol que desempeñan los Estados, como entes garantes de la difusión y promoción de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, por medio de la creación tanto de programas como de políticas educativas integrales que acrecienten los niveles educativos y los espacios culturales y de recreación para el desarrollo pleno y efectivo de todo individuo dentro de la sociedad.

Dimensiones

Dimensión 1: Enfoque constructivista de la sociología de la infancia

Pavez (2012) señaló que:

Se explicitan seis rasgos característicos que se consideran claves en los acontecimientos de un nuevo paradigma sociológico de la infancia:

1. La infancia es comprendida como una construcción social. Se reconoce el carácter natural (biológico) de la infancia pero integrado en un contexto social y cultural.

2. La infancia es una variable del análisis social. No puede ser entendida separadamente de otras variables como el género, la clase o la etnia.
3. Las relaciones sociales de las niñas y los niños son valiosas para estudiarlas por sí mismas, independiente de la perspectiva de las personas adultas.
4. Las niñas y los niños son y deben ser vistos como agentes; es decir, como actores sociales que participan en la construcción y determinación de sus propias vidas.
5. La etnografía es un método particularmente útil para el estudio de la infancia, puesto que permite considerar la voz infantil en la producción de los datos sociológicos.
6. Un nuevo paradigma sociológico sobre la infancia da cuenta de la reconstrucción social y política de la infancia en nuestras sociedades. (pp. 94-95)

Frente a este enfoque constructivista de la infancia, se pretende analizar seis rasgos que se consideran claves en la emergencia de un nuevo paradigma sociológico, donde la vida de las niñas y niños juegan un rol trascendental que se evidencia en las diferentes estructuras y los procesos sociales; mediante el cual la infancia es considerada como una fuente de construcción social donde en un determinado tiempo y espacio son actores permanentes de un cambio dinámico social y cultural.

Dimensión 2: Enfoque de la doctrina de la protección integral del menor

Chunga (1999) señaló que:

Es aquella que considera al niño como sujeto de derechos y consecuentemente ha de respetarse los diferentes derechos humanos que tiene toda persona, los derechos específicos que corresponden a esa persona en desarrollo, le reconoce también las

libertades, es decir en función del hecho de ser persona humana con derechos está como sujeto en que se le debe reconocer imperativamente tales derechos.

En materia penal se considera infractor penal al adolescente y transgresor penal al niño, para el primero habría medidas socioeducativas, para el segundo medidas de protección. Pero ¿qué se protege?, se protege en que el infractor penal ha de ser juzgado con las garantías que la ley señala, entre otros no podrá juzgársele, no podrá procesársele por un delito que no esté previamente tipificado en la ley penal, es decir se sigue el principio “No hay pena sin delito”. Se le ha de reconocer derechos de un debido proceso, el poder ser informado de su detención, el de ponérsele o colocársele en lugares propios para su edad y motivo de la infracción, el informársele a los padres, el no estar conjuntamente con adultos, etc.

La doctrina de la protección integral se basa fundamentalmente en el interés, superior del niño, considerando a este, como sujeto de derecho. (p.75)

En las afirmaciones anteriores, el autor hace mención que con la creación del modelo de protección integral se reconoce un cumulo de Derechos a los niños, niñas y adolescentes de conformidad a los planes y asimismo a las políticas nacionales por parte del Estado.

En este sentido, se consideran al Niño como sujeto de Derechos; como un ser privilegiado; quien a su vez es centro de imputación de derechos y deberes para todo lo que le favorezca y es en virtud de ello que se deben de cumplir las políticas del Estado, siendo su participación significativa porque contribuirá a la creación de mecanismos sociales, económicos y culturales, destinados a garantizar la protección de los derechos humanos de los niños y adolescentes.

Dimensión 3: Enfoque el desarrollo psicosocial de los niños, niñas y Adolescentes

En este aspecto, Erikson (1950) propuso:

La teoría del desarrollo psicosocial está formada por ocho etapas distintas, cada una con dos resultados posibles. La terminación exitosa de cada etapa da lugar a una personalidad sana y a interacciones acertadas con los demás. El fracaso a la hora de completar con éxito una etapa puede dar lugar a una capacidad reducida para terminar las otras etapas y, por lo tanto, a una personalidad y un sentido de identidad personal menos sanos.

Estas etapas, sin embargo, se pueden resolver con éxito en el futuro. (p.3)

Tabla 1. *Estadios del desarrollo psicosocial*

Edades	Estadios
0 a 12-18 meses.	Confianza versus desconfianza – esperanza.
2 a 3 años.	Autonomía versus vergüenza y duda – Autonomía.
3 a 5 años	Iniciativa versus culpa y miedo - propósito Edad Preescolar.
5-6 a 11-13 años.	Industria versus inferioridad - competencia Edad Escolar – Latencia.
12 a 20 años.	Identidad versus confusión de roles – fidelidad y fe.
1. 20 a 30 años.	Intimidad versus aislamiento – amor.
30 a 50 años.	Generatividad versus estancamiento.
Después de los 50	Integridad versus desespero - sabiduría Vejez:

Erikson, refiere que el ser humano, conforme va transcurriendo las diferentes etapas de su vida, va desarrollando su consciencia conforme a la interacción social. Por lo que se es preciso destacar la etapa de latencia. Conflicto básico actividad versus inferioridad. (7 - 11 años); mediante el cual los niños muestran su interés por sí mismos por lograr diferentes actividades por sus propios conocimientos y habilidades, otro rasgo importantísimo es la estimulación en su proceso formativo desde el hogar y la

escuela además frente al caso que no se adopten tales enfoques, el niño será conducido al fracaso, pudiendo desarrollar una sensación de inferioridad, causando un detrimento en la autoestima que conllevará a la inseguridad.

Variable 2: Derechos Humanos

Blengio (2016) afirmó:

Los derechos humanos son facultades y atribuciones que emergen de la esencia de la persona, cuya condición se erige en el valor de la dignidad, siendo reconocidos paulatinamente a través de la historia en los diferentes ordenamientos jurídicos, por diversas fuentes del ámbito nacional e internacional. (p.6)

Como se ha dicho, los derechos humanos se encuentran centrados en el ser humano y el mismo que está intrínsecamente ligado a la dignidad, como valor esencial y fundamental; cuya realización firme es necesario para el desarrollo y bienestar integral del individuo y que deberán ser protegidos por los diferentes ordenamientos jurídicos.

Dimensiones

Unicef (2011), dimensionaron las variables de los derechos humanos de los niños de la siguiente manera:

Dimensión 1: Artículo 6.- Derecho a la supervivencia y desarrollo

Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y asimismo garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y su desarrollo. (p.11)

Al respecto, se puede afirmar que la Constitución política de 1993 y el código civil de 1984, destacan y protegen el derecho a la vida, desde el momento en que se inicia la

concepción; considerándolo como derecho primordial de la persona humana. Los Estados parten, se encuentran obligados a protegerlo y prestar las garantías pertinentes.

Dimensión 2: Artículo 27.- Derecho al nivel de vida adecuado

Conviene subrayar, que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Los progenitores u otras personas facultadas del sostenimiento del niño les corresponden la responsabilidad fundamental de suministrar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño. Además, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, facilitarán ayuda material y programas de apoyo, particularmente con respecto a las necesidades básicas. (p.407)

Como se puede evidenciar, los Estados partes, enfatizan en que no solo basta con nacer sino que los niños, niñas y adolescentes tienen un plexo de derechos que se hacen una exigencia para lograr su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social así como su bienestar general; por lo que se les debe procurar asegurar las condiciones para desarrollar una vida digna, fundamentada en el amor, el respeto, a crecer en un ambiente sano y libre de todo tipo de violencia.

Dimensión 3: Artículo 19.- Derecho a la protección contra los malos tratos

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la

custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. (p.15)

Se hace necesario resaltar, que los niños y adolescentes merecen ser respetados, protegidos de toda forma de abuso o tipos de maltratos, físico, psíquico entre otros, que causen un detrimento en el desarrollo de la personalidad. Por lo que se debe educar a los padres a fin de evitar prácticas obsoletas de disciplinar a los hijos mediante el uso de la fuerza, que al final solo causa insatisfacción y resentimiento dentro del vínculo familiar.

Dimensión 4: Artículo 29.- Derecho a la Educación

Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b. Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c. Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que

vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

- d. Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e. Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural. (pp.22-23)

Expreso por otra parte, que la educación es un derecho universal. Por lo que se debe procurar asistir a todas las niñas y niños, de diferentes condiciones sociales, sin ningún tipo de discriminación alguna, brindándoles las mismas oportunidades de vida. Al respecto, es primordial lograr que la enseñanza aprendizaje en los niños sea de manera enriquecedora para desarrollar plenamente sus capacidades cognitivas de ahí que imprescindible formar buenos ciudadanos premunidos de valores y con sentido de responsabilidad de salvaguardar el medio ambiente para su pleno goce.

1.7. Identificación de las variables

Operacionalización de variables

Variable 1: Protección de los niños y adolescentes

La variable protección de los niños y adolescentes fue operacionalizada a través de sus dimensiones; la fundamentación constructivista de la sociología de la infancia, fundamentación de la doctrina de la protección del menor, fundamentación psicológica: el desarrollo psicosocial; que en su conjunto presentan 11 indicadores y está conformada por 15 ítems. Su medición se realizó a través de la escala de Likert: (Siempre = 5, Casi siempre=4, A veces= 3, Casi Nunca= 2, Nunca=1).

Tabla 2. Operacionalización de la variable 1: situación de protección de los niños y adolescentes

Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de medición y valores	Niveles y rangos
Dimensión enfoque constructivista de la sociología de la infancia	La infancia es comprendida como una construcción social. Relaciones sociales de las niñas y los niños. Las niñas y niños son y deben ser vistos como agentes.	Del 1 al 5		
Dimensión enfoque de la doctrina de la protección integral del menor	Sujeto de derechos. Interés superior del niño. Infractor a la ley penal. Transgresor penal al niño.	Del 6 al 10	Siempre (5) Casi siempre (4) A veces (3) Casi nunca (2) Nunca (1)	Inadecuado 15-35 Aceptable 36-55 Adecuado 56-75
Dimensión enfoque psicológico: el desarrollo psicosocial	Estadio: iniciativa versus culpa y miedo. Estadio: autonomía versus vergüenza y duda. Estadio: industria versus inferioridad. Estadio: identidad versus confusión de roles.	Del 10 al 15		

Fuente: elaboración propia

Variable 2: Derechos Humanos

La variable derechos humanos fue operacionalizada a través de sus dimensiones; derecho a la supervivencia y desarrollo, derecho al nivel de vida adecuado, derecho contra los malos tratos, derecho a la educación, que en su conjunto presentan 9 indicadores y está conformada por 16 ítems. Su medición se realizó a través de la escala de Likert: (Siempre = 5, Casi siempre=4, A veces= 3, Casi Nunca= 2, Nunca=1).

Tabla 3. Operacionalización de la variable 2: Los Derechos Humanos

Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala de medición y valores	Niveles y rangos
Dimensión derecho a la supervivencia y desarrollo	La vida	Del 1 al 3		
Dimensión derecho al nivel de vida adecuado	Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo Moral Desarrollo espiritual	Del 4 al 7	Siempre (5) Casi siempre (4) A veces (3) Casi nunca (2) Nunca (1)	Inadecuado 16-38 Aceptable 39-59
Dimensión derecho contra los malos tratos	Violencia Abusos	Del 8 al 12		Adecuado 60-80
Dimensión derecho a la educación	Desarrollo de la personalidad Capacidades mentales	Del 13 al 16		

Fuente: elaboración propia

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Teorías Generales

Marco filosófico de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Según Rojo y Espector (2015) refirieron que:

La filosofía de los derechos del niño no ha sido muy tratada ni desarrollada en comparación con otras áreas de la filosofía del derecho. Ello no implica que no haya demasiado para decir. La filosofía de los derechos del niño tal vez sea el área más controversial de la filosofía del derecho, dado que el propio estatus moral de los niños permanece poco claro.

La pregunta de si los niños deben tener derechos: Aclaración previa para comenzar el análisis, es preciso preguntarse si los niños pueden ser titulares de derechos. Esta, a su vez, puede entenderse de dos formas diferentes:

En primer lugar, esta pregunta puede entenderse como refiriéndose a que dice de hecho un determinado ordenamiento jurídico respecto del tema. La respuesta, por lo tanto, deberá evaluar que dice el ordenamiento jurídico en cuestión. Por ejemplo de acuerdo con el ordenamiento jurídico mexicano ¿pueden los niños ser titulares de derechos? Dar una respuesta satisfactoria requerirá conocer la ley mexicana?

El segundo lugar, esta pregunta puede entenderse como refiriéndose a que debería un ordenamiento jurídico respecto de si los niños tienen derechos o no. Dar una respuesta satisfactoria a esta pregunta no requerirá, entonces conocer una cierta ley, sino conocer diferentes teorías acerca de cómo debería ser la ley (p.2).

Como los autores señalan, poco se ha tratado en relación a la filosofía de los derechos del niño en comparación con otras áreas de la filosofía del derecho en relación

si los niños deben o no tener derechos. Como es sabido los niños a través de la historia, en épocas pasadas fueron tratados como objetos, se dieron malas prácticas como es el infanticidio visto como algo natural, en vista que cuando los niños nacían con alguna deformación física o de otra índole eran asesinados o como cuando nacían en situación de pobreza, eran muchas veces considerados como esclavos y sometidos a trabajos forzados y si estos no eran reconocidos por el padre; estos niños eran abandonados a su suerte y expuestos a la calle; cómo podemos observar existía una desprotección radical.

Ahora, frente a todos estos funestos acontecimientos, sobre la figura del niño sin rasgos de infancia, es interesante mencionar como a partir del siglo XX, gradualmente las sociedades se han ido posicionando sobre el protagonismo de los niños, dignos de toda protección por ser una población muy vulnerable.

Dentro de este contexto, hoy en día existen instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos de las Niñas, niños y adolescentes y que obliga a los Estados y sus Instituciones a velar por el Interés superior del niño.

Por otra parte, es preciso resaltar que existen muchas posiciones acerca de que si los niños no deberían tener derechos y otros que si deberían tenerlos; lo dicho hasta aquí supone que es responsabilidad del Estado, de aunar esfuerzos para velar por los derechos de los niños, su dignidad y su integridad personal como sujetos de derecho con el objetivo de poder garantizarles un nivel de vida conveniente esencial para el logro de su bienestar.

De esta manera, significando el reconocimiento de un plexo de derechos desde los diferentes ámbitos tanto filosófico, político, y jurídico; advirtiéndose que conviene distinguir separarlos de la edad adulta en el cual los niños deben gozar a plenitud de una serie de derechos que les permitan desarrollarse completamente en todas las esferas de

la vida; asumiendo entonces toda la comunidad internacional el compromiso de respetar y velar la dignidad humana de los niños.

Marco filosófico de los derechos humanos

Urtecho (2011) refirió que:

Aunque en el siglo XVIII surgió una concepción filosófica nueva, como fue el racionalismo, en el enfrentamiento de la burguesía como clase naciente, con la estructura monárquico – feudal y la que arrancó las primeras libertades, lo hizo apelando a las mismas concepciones de la clase que venía dominando, por eso se justifica, en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la mención del Iusnaturalismo como razón de esos derechos.

A medida que se proyectó el desarrollo de la Declaración francesa, ha sido la corriente humanista la que ha dado a los Derechos Humanos mayor apoyo y fundamento. En el siglo XVIII, se desarrollaron un humanismo basado precisamente en las ideas centrales de libertad, igualdad y fraternidad. Pero que al mismo tiempo defendía como derecho esencial la propiedad privada y propiciaba el individualismo. A esa corriente se le ha calificado como humanismo burgués. Y en el siglo XIX y XX, se han desarrollado las corrientes del humanismo socialista. (p. 94-95)

Con sano criterio, el autor refiere que, conforme al avance del tiempo el ser humano se sigue preguntando que es el derecho y como se vincula con la justicia, pero es importante aclarar que el derecho tiene su origen en el pueblo, es de verse que este surge espontáneamente, siendo así que esa masa humana requiere ser tutelada y que a la larga se contribuya con el bien común, que no es otra cosa el logro del bienestar general; en consecuencia esta es la razón de buscar los fundamentos filosóficos de los

derechos humanos como es el de cuestionar e investigar la razón suficiente de los derechos y las normas jurídicas que aceptamos día a día.

2.2. Bases teóricas

El tratamiento del menor a través de la historia

Según Chunga (1999) señalo que:

Entorno a la fundamentación jurídica del tratamiento de las teorías de los Niños, niñas, y adolescentes se puede evidenciar que a través de la historia la crianza y el proceso formativo se demuestra de diferentes formas, según la concepción predominante en cada etapa histórica de la sociedad. Además de describir que no siempre la concepción de la infancia existió como tal en virtud de que está demostrado que los niños fueron tratados como objetos, muchas veces sometidos a la esclavitud y en otros momentos históricos se ha observado que si nacían con alguna malformación genética eran estos concebidos como señal de mal augurio para sus pueblos.

La niñez a través de la historia no se valoró ni trató de la misma forma; por el contrario, en cada pueblo el comportamiento era distinto ya sea desde la muerte hasta castigos corporales.

Dentro de este marco de ideas, se tiene como resultado, el deseo de atender a este grueso de la población en relación a ser considerados como sujetos de derechos, otorgándoles a plenitud un plexo de los mismos a fin de no ser sufrir ningún tipo de discriminación y de esta manera poder asegurarles su protección y desarrollo integral.

Por otra parte, se puede afirmar que hoy en este acontecer histórico existen instrumentos nacionales e internacionales que protegen la vida del ser humanos desde el momento de la concepción.

En el Derecho antiguo.

Aries (1973) señaló que:

En la sociedad antigua no había espacio para la infancia. Ya que esta se caracterizaba por que los únicos niños y niñas que gozaban de innumerables beneficios eran solamente los hijos de los faraones, reyes, emperadores o aristócratas, mientras otros tantos millones de niños padecían los más grandes castigos físicos y psicológicos que podían existir, sin la posibilidad de poder reclamar o reivindicar sus derechos como persona por el hecho que no eran considerados como tales, no se veían como titulares de ninguna clase de derechos y mucho menos se encontraban amparados por algún tipo de protección Esta época se caracterizó por no tener una conceptualización de infancia. (p. 57)

El autor relata que en la sociedad antigua los niños no tenían ningún tipo de derechos en vista que no eran considerados como sujetos de derechos; además eran expuestos a castigos físicos, abusos, así como al abandono moral y muchas veces estaban destinados a la muerte. En este sentido, solo existían beneficios para el goce de aquellos niños que eran hijos de una elite privilegiada.

En este periodo de tiempo, no existió la concepción da la infancia, como se sabe este fue creado recientemente en la sociedad moderna. Así que la historia de los niños era muy espinosa.

Derecho Moderno.

Chunga (2012) refirió que:

En 1703, el Papa Clemente XI, con fines de corrección, enmienda formación profesional y moral, crea el Hospicio de San Michelle en Roma.

En el viejo Derecho español, las partidas hicieron una distinción entre los delitos de lujuria hacen muy curiosos comentarios, los glosadores de esa ley de partidas del siglo XIII, porque si cesase la presunción de que antes los niños de 14 años fuese el niño púber debería ser castigado. Cita a San Gregorio en sus diálogos, quien cuenta que un niño de 9 años dejó embarazada a su nodriza; Juan de Anam recuerda que San Jerónimo en su carta a Vizalbro, dice que Salomón y Achaz procrearon hijos a los 11 años. Por eso unos opinaban que el menor de 14 años debería ser penado por estupro y los otros se atenían al texto de las partidas que negaban toda pena. (p. 477)

Aquí conviene detenerse un momento a fin de cuestionarse si realmente los púberes de 14 años deberían ser castigados o sancionados por estupro o si se negaban a aplicarles toda pena. El hecho es que 1703, el Papa Clemente XI, con fines de corrección, crea el Hospicio de San Michelle en Roma que era una especie de sede para acoger a los jóvenes con conductas impropias y prestarles tratamiento fundamentalmente educativo, bajo cánones religiosos, donde se les inculcaba valores morales para morigerar su conducta.

Derecho Contemporáneo

Chunga (1999) aseveró que:

El primer tribunal de menores fue instalado en Chicago en 1899, Childrens Court) difundiéndose rápidamente en Estados Unidos, después de salvar algunos conflictos en la suprema corte, Algunos de estos Juzgados son altamente diferenciados mientras que otros no se distinguen de los Organismos penales ordinarios.

Desde 1869 en Massachusetts se acostumbra a visitar el hogar para informar el medio en que vive el menor y disponer así sobre la libertad vigilada. Se considera que el Derecho de Menores nace con el establecimiento del mencionado Tribunal. El Derecho

de Menores, surge así como una disciplina autónoma, con sujeto y objeto propio, informal en sus procedimientos, eminentemente tutelar donde el sujeto prevalente es el menor. En el campo de los menores en situación especiales, priman las formas asistenciales, el tratamiento adecuado para convertirlo en un individuo útil, que pueda reincorporarse a la sociedad.

La protección debe darse para unos desde el nacimiento, para otros desde la concepción y para un tercero sólo a los menores en situación irregular, como lo sostienen Rafael Sajón, Pedro Achard, Ubaldino Cálvente, Gloria Bluske de Ayala, Luis Mendizábal Oses y Alyrío Cavallieri. En el XI Congreso Panamericano del Niño, una recomendación aprobada señaló que "la calificación de delincuente es inapropiada para denominar los actos antisociales del menor". Sin embargo, el Juez de Niños de Bale (Suiza) Dr. Ennuis Ley en el X Congreso Internacional de Criminología, realizado en París, señaló una posición diferente; consideró a la delincuencia cometida por menores, como una fase primaria que anticipa un desarrollo hacia la criminalidad adulta. Consecuentemente, la autonomía del Derecho de Menores no fue aceptada por el Jurista como Horacio Viñas, quien consideró más bien al menor como infractor de la ley penal y sujeto a un Derecho Penal de Menores, por lo que sostenía que se debía aplicar medidas socio educativas hasta las punitivas, siendo estas orientadas a la reinserción social, dentro de un sistema propio de países desarrollados citando como ejemplo a Alemania. (p. 59)

Si bien es cierto, el primer tribunal de menores fue instalado en Chicago en 1899, denominado como *childrens Court*, también en ese acontecer en Massachusetts como se sabe se acostumbra a visitar los hogares de las familias para observar y advertir el medio en que se desarrollaban y vivían los menores de edad con la finalidad de poder

disponer sobre la libertad vigilada. Sobre el particular, el Derecho de Menores germina con el establecimiento del referido Tribunal. De igual modo, en el perímetro de los menores que se encontraban en situaciones difíciles, a partir de su resquebrajada personalidad y muchas veces en la pluralidad de las formas agravadas de sus conductas; por esta razón primaban las diferentes formas de orden asistencial, procurando el tratamiento más adecuado para convertirlo en personas productivas y saludables que sean útiles y de esta manera gradualmente consigan reincorporarse a la comunidad.

La familia y la protección de los niños, niñas y adolescentes

La familia

Para Peralta (2008) señaló con respecto a la familia:

En su significación restringida podemos definirla manifestando que ella es una institución natural, social y jurídica que está formada por el padre, la madre y los hijos que se hayan bajo su patria potestad. Agrupa a un conjunto de personas, padres e hijos principalmente, unidos por vínculos del matrimonio, el parentesco y la adopción establecidos por ley (p.38).

Como vemos, la comunidad de la familia se encuentra integrada por personas unidas por vínculos de parentesco o afinidad, asimismo hace mención a las uniones que son voluntarias y mantenidas por el hombre y la mujer, sin impedimento alguno que deciden formar una familia y que estos a su vez están destinados a producir efectos personales y patrimoniales que en la actualidad son amparadas por el Estado Peruano.

Relevancia de la Familia en la sociedad

Consejo ejecutivo del Poder Judicial señaló que:

En clave de derechos humanos, en consonancia con las normas constitucionales, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y Convención Americana de

Derechos Humanos, la familia es considerada como el elemento natural y fundamental de la sociedad y por consiguiente merece la más alta protección que debe ser extendida al matrimonio o sociedad conyugal, como institución digna de tutela, siempre que cumpla sus fines, esto es, siempre que funde una familia. La protección no implica preservar la vigencia de uniones formales que no cumplen sus fines, de lo contrario también se vulneraría derechos fundamentales si el ordenamiento jurídico mantiene un vínculo fracturado e irrecuperable. (p..146-147)

De manera que, es importante resaltar, los cambios que se han venido dando dentro de la sociedad peruana, donde se han ido construyendo nuevas formas de familias, donde muchas veces dentro de ella se ha ido perdiendo la esencia fundamental de ese vínculo afectivo, entre los progenitores e hijos; núcleo básico para el crecimiento y desarrollo de los niños. Si bien es cierto estos cambios se han dado abruptamente, esto no debería significar la falta de protección y el respeto a la dignidad de la comunidad que la conforma. Consecuentemente es trascendental acotar que es al interior de las familias donde se fortalece la dignidad humana de los integrantes y de esta forma, se preparan para afrontar los retos de la vida con un espectro de valores que se le hayan inculcado progresivamente.

En este sentido, la Familia es una gran institución social y el fundamento ideal para el sostenimiento del equilibrio y el ambiente armonioso de los que lo integran. Advirtiéndose que el niño nace sano pero hay factores exógenos comprendidos por factores sociales que van a influir de alguna manera y van a ser concomitantes en el desarrollo integral de los niños, los mismos que van a redundar de un indiscutible grado en la determinación de la conducta, siendo entonces de inescindible importancia el actuar de los padres en el suministro de los valores morales, como constructores de una

sólida formación humanística de los hijos. Precizando, que solo amándolos, amparándolos, orientándolos y motivándolos, servirá para los hijos se enfrenten a los desafíos de la vida.

Fundamentación Jurídica de la teoría del derecho de los niños y adolescentes

Doctrina de la situación irregular del menor

Chunga (1999) señaló que:

Esta doctrina sustentada desde tiempo atrás con el surgimiento del llamado derecho de menores y avalada entre otros instrumentos internacionales por la Declaración de los Derechos del Niño en situación irregular, sino también del menor que por razones de conformación, fundamentalmente, de la familia en que convive, se desvía de la regla normal impuesta por la sociedad.

La doctrina de la situación irregular protege fundamentalmente al niño, para unos desde el mismo momento del nacimiento y cuando tiene figura humana. (España), por lo que mencionamos, el niño es protegido pero como quiera que el niño no es un ser totalmente independiente desde el momento en que es concebido, también se dispensa protección a la madre en la etapa del embarazo, del parto y del post-parto, protegiéndose además el derecho del niño a ser amamantado por su progenitora.

Esta doctrina sostiene que a los menores no se les pueden imputar la realización de actos considerados como faltas y delitos, y sustentándose bajo la premisa que el menor solo realiza actos antisociales. Considera al menor como inimputable, es decir sin responsabilidad penal; en consecuencia el Juez tiene la obligación de imponer medidas que traten de rehabilitar o readaptar o proteger al menor de edad que puede estar en situaciones tales como: abandono moral y/o material, en estado peligrosos

(antisociales), menores deficientes sensoriales y mentales, menores impedidos físicos, menores en crisis familiar. (p.72)

El autor menciona, que en relación a la protección irregular del menor, este era considerado como objeto del Derecho, que no contaba con derechos individuales ni garantías procesales. Entonces se veía al menor como aquel que había incurrido en hechos considerados como antisociales, que causaban algún tipo de perjuicio en la sociedad y que a su vez se encontraban en estado de peligro; no recibiendo protección o cuidados conforme a su precaria edad.

Doctrina de la protección integral del menor

Chunga (1999) señaló que:

Es aquella que considera al niño como sujeto de derechos y consecuentemente ha de respetarse los diferentes derechos humanos que tiene toda persona, los derechos específicos que corresponden a esa persona en desarrollo, le reconoce también las libertades, es decir en función del hecho de ser persona humana con derechos está como sujeto en que se le debe reconocer imperativamente tales derechos. En materia penal se considera infractor penal al adolescente y transgresor penal al niño, para el primero habría medidas socioeducativas, para el segundo medidas de protección.

Pero ¿qué se protege?, se protege en que el infractor penal ha de ser juzgado con las garantías que la ley señala, entre otros no podrá juzgársele, no podrá procesársele por un delito que no esté previamente tipificado en la ley penal, es decir se sigue el principio “No hay pena sin delito”. Se le ha de reconocer derechos de un debido proceso, el poder ser informado de su detención, el de ponérsele o colocársele en lugares propios para su edad y motivo de la infracción, el informársele a los padres, el no estar conjuntamente con adultos, etc.

La doctrina de la protección integral se basa fundamentalmente en el interés, superior del niño, considerando a este, como sujeto de derecho. (p.75)

En las afirmaciones anteriores, el autor hace mención que con la creación del modelo de protección integral se reconoce un cumulo de Derechos a los niños, niñas y adolescentes de conformidad a los planes y asimismo a las políticas nacionales por parte del Estado.

En este sentido, se consideran al Niño como sujeto de Derechos; como un ser privilegiado; quien a su vez es centro de imputación de derechos y deberes para todo lo que le favorezca y es en virtud de ello que se deben de cumplir las políticas del Estado, siendo su participación significativa porque contribuirá a la creación de mecanismos sociales, económicos y culturales, destinados a garantizar la protección de los derechos humanos de los niños y adolescentes.

Circunstancias difíciles para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes

Como refiere Chunga (1999) que al final de las dos teorías se pueden identificar por lo menos seis circunstancias que claramente interfieren, obstaculizan e incluso impiden al pleno desarrollo de los niños:

1. La pobreza crítica
2. La participación temprana y sin protección en actividades destinadas a generar ingresos
3. Vivir en un ambiente donde abunda el maltrato
4. Vivir en la calle
5. Vivir en instituciones
6. Vivir bajo el yugo de grupos armados que se enfrentan. (p. 114)

Si bien es cierto, que existen circunstancias espinosas que obstaculizan el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, que volviendo la mirada hacia ellos muchos viven en contextos de precariedad, de mucha necesidad, de maltrato, el mismo que se ve desencadenado en estados de frustración y frente a esa situación, las medidas de protección son el núcleo central para garantizar los derechos que le son transgredidos; además permitiéndonos crear diferentes acciones y estrategias integrales para el restablecimiento de sus derechos.

En este orden de ideas es indispensable que el Estado a través de las instituciones públicas y la sociedad civil, modifiquen actitudes y conductas que quebrantan derechos de los más vulnerables.

Definición Internacional del Niño en el Perú

Chunga (1999) señaló que:

Se entiende que el menor de edad es la condición jurídica de la persona humana que no ha alcanzado cierta edad señalado por la ley para su plena capacidad. Asimismo se puede afirmar también que menor de edad es toda persona que está bajo patria potestad o tutela hasta su mayoría de edad.

El hombre desde que es concebido adquiere capacidad para el derecho y es regulado y protegido por éste, pero no posee en forma inmediata su plena operatividad. Todos los derechos tienen su fundamento en el derecho natural. El de goce no es más que la facultad que le es inherente al individuo, mientras que el de ejercicio es el que le permite actuar con plena capacidad. El derecho a obrar por sí surge en concesiones parciales hasta la plenitud según gradientes cronológicas y condiciones especiales; mientras llega ese tiempo, los padres, tutores o quienes lo tienen suplen la incompetencia minoril.

Al promulgarse la Convención sobre los Derechos del Niño, por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, en el artículo 1 se definió con la siguiente fórmula "para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" Indudablemente, que los asambleístas considerando extensivamente el término niño y siguiendo la denominación dada en la Declaración de Ginebra (26 de septiembre de 1924) y la Declaración de los Derechos del Niño (20 de noviembre de 1959) dio dicha connotación al término niño. (p. 108)

El jurista, refirió que en el marco de la promulgación de la Convención sobre los derechos del niño en el primigenio artículo se definió el término niño a todo ser humano que es menor de dieciocho años de edad, salvo en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado la mayoría de edad. Por otro lado, se puede resaltar que los niños tienen insuficiencia de madurez física y psíquica por lo que requieren de toda protección para su desarrollo. Asimismo la Convención es un catálogo de derechos que exige a los Estados parte a tomar todas las medidas para su reconocimiento y amparo.

Interés superior del niño

Código de los niños y adolescentes (2000) señaló que:

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, legislativo y judicial, del Ministerio público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás e instituciones; así como en la acción de la sociedad se considerará el principio del interés Superior del Niño y del adolescente y el respeto de sus derechos (p. 9).

Sobre las bases de las ideas expuestas, dentro de las políticas nacionales que los Estados adopten a favor de los Niños, niñas y adolescentes, debe primar el interés superior de los niños, como corolario primordial con el propósito de asegurarles todos los cuidados, protección y seguridad que legitimen su bienestar. Por su parte, todas las instituciones públicas y privadas deberán de asegurar su atención frente a cualquier situación de vulnerabilidad.

Fundamentación social de la teoría del derecho de los niños, niñas y adolescentes

Ramos (2011) señaló que:

Los factores socioculturales influyen poderosamente en el fenómeno de la criminalidad. El francés Rousseau, dio en una oportunidad “La persona nace buena y la sociedad la corrompe”. Aquellos factores actúan directa e indirectamente sobre el individuo o sobre el grupo realmente constituido. La miseria, la pauperización, el hambre y la subocupación influyen fuertemente en la conducta y el comportamiento de las personas (...). El español Jiménez de Asúa, sostuvo que el niño es una víctima del medio social y familiar. En él se reflejan, directa e indirectamente, cada uno de los arduos problemas familiares de índole económica social, ético y moral. (p.340)

El autor, refiere que existen factores exógenos y endógenos que participan en la formación humanística de los seres humanos, señalando que los niños, muchas veces son víctimas de su entorno familiar y de sus relaciones interpersonales entre ellos, que lamentablemente influenciarán de manera deplorable en su integridad moral.

Fundamentación humanística de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Derechos Humanos

Pérez (2004) señaló:

Un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos nivel nacional e internacional.(p. 46)

Es evidente que los Derechos humanos, son un conjunto de facultades, prerrogativas, libertades inherentes que le asisten a todos los seres humanos por el solo hecho de pertenecer a este genoma humano y que a su vez los Estados deben asegurar la efectividad de su realización de manera eficaz, para el logro del desarrollo integral de los individuos dentro de una sociedad jurídica y políticamente organizada, como parte fundamental de los ordenamientos democráticos.

Fundamento de los derechos humanos

Carruitero y Soza (2003) sostuvieron que:

Se entiende aquí por fundamento de los derechos humanos, la realidad o realidades, de carácter social o intersubjetivo, que proporcionan a los derechos humanos, la consistencia necesaria, para que puedan ser reconocidos, respetados y promovidos en su conjunto, de forma indivisible e interdependiente, y puedan proyectarse hacia un desarrollo siempre abierto y perfectible, Esa realidad no es otra que el valor social fundamental de la dignidad de la persona humana. (p. 61)

Los autores, hacen referencia que los derechos humanos se encuentran debidamente fundamentados por el valor de la dignidad de la persona humana que es el más alto ypreciado valor que tiene todo ser humano y que nadie tiene derecho a vulnerarlo. Su carácter social facilita a los Derechos Humanos el equilibrio para ser reconocidos, respetados y promocionados. Asimismo señala que la dignidad se encuentra

intrínsecamente ligada a postulados como son la igualdad, la libertad, el honor y la integridad.

Clasificación de los Derechos Humanos: Primera, segunda, tercera y cuarta generación.

Novak y Namihás (2004) señalaron que:

Los derechos humanos se han ido instaurando y estableciendo gradualmente como consecuencia del desarrollo diario de la sociedad a lo largo de la historia consecuentemente señala que distingue tres generaciones de los derechos humanos:

Primera Generación

Nacidos igualmente con una marcada perspectiva individualista, los derechos humanos de la primera generación, llamados también derechos negativos, implican una limitación al poder del Estado sobre el individuo, lo que se traduce en una obligación de abstención del Estado, pues se tutelan con su mera actitud pasiva y de vigilancia. Estos son los derechos civiles y políticos, los cuales se basan en los valores de seguridad y de libertad. Ejemplos: de derechos civiles son el derecho a la vida, a la integridad, al debido proceso, a la intimidad, etc., mientras que los derechos políticos son aquellos derechos de participación política (como el derecho al votar y a ser elegido), a la libertad de expresión, de reunión, etc.

Segunda Generación

Estos son los denominados derechos económicos, sociales y culturales, los cuales se deducen del valor igualdad. La reivindicación de estos derechos fue fruto de los movimientos sociales en la búsqueda de un Estado social del derecho. Son llamados también derechos positivos, pues a diferencia de los derechos de primera generación, estos demandan una acción por parte del Estado que connote la garantía de este derecho

a través de la satisfacción de necesidades de carácter económico, asistencial, educativo y cultural, es decir el Estado actúa como protector de estos derechos. El derecho al trabajo, a la seguridad social, a la protección de la salud, a la cultura y a la educación son obvios ejemplos de esta generación.

Tercera Generación

El origen de los derechos humanos de tercera generación fue producto de la llamada “contaminación ambiental”, surgida a partir de la aparición de nuevas tecnologías, cuya introducción en la sociedad si bien genero beneficios al mismo tiempo implico graves daños al medio ambiente. Posteriormente, los denominamos derechos a la solidaridad, por su evidente base en este valor, fueron enriqueciéndose, comprendiendo otros derechos y demandando para su ejecución la adhesión de todos. Son considerados derechos de tercera generación: el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. (pp. 39-40)

La clasificación de las generaciones de los derechos humanos se da en cada momento cumbre e histórico y abraza las tres frases que fueron la divisa de la revolución francesa: Libertad, igualdad, fraternidad; alcanzando el reconocimiento por parte del ordenamiento jurídico de los países miembros.

En cuanto a los auténticos derechos consagrados en las respectivas generaciones de los derechos humanos, destacan su competitividad diferenciadora desde los cimientos que se centran en el ser humano dentro de la vorágine sociedad, hasta llegar a las reivindicaciones de diferentes grupos sociales, además de los derechos de los pueblos, de las grandes luchas feministas, de los problemas socio ambientales y frente a estos dilemas la necesidad de gestionar la conservación ambiental hasta alcanzar a los

derechos relativos de las prácticas genéticas, como son de las técnicas de reproducción asistida, con una mirada a la prolongación de la especie humana.

Convención, sobre los derechos humanos del niño

Unicef (2006) señaló que:

Esquemáticamente consta de un preámbulo y 54 artículos, distribuidos en 5 partes, de los cuales, las que son materia de estudio son las siguientes:

Artículo 18.- Derecho a la responsabilidad de los padres

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

(P.16)

Se hace necesario resaltar, que ambos progenitores son los responsables directos de la buena crianza de los hijos, solo de manera excepcional al Estado brindará la asistencia

que amerite. Asimismo es importante destacar que el Estado deberá promocionar y brindar protección a la familia a fin de evitar la disgregación de la misma, enfatizando en la obligación de los padres a proporcionales alimentos para su sustento y desarrollo.

Artículo 31.- Derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.
3. Lo anteriormente expuesto, resalta la trascendental importancia en la que radica el solo hecho de que los niños puedan tener acceso a jugar, visto desde ya como un derecho inalienable; el Estado tiene la obligación de promocionar el esparcimiento y recreación como son a través del deporte en virtud que sirve de estímulo para lograr el desarrollo físico, afectivo y social. (p. 23-24)

Lo dicho hasta aquí supone que, se debe respetar y promover oportunamente el derecho del niño al descanso, esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas así como que participen en la vida cultural y artística, en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna.

Los Estados deben procurar fomentar diferentes actividades beneficiosas como son: el juego, la recreación y el deporte, los mismos que son esenciales para el

desarrollo de la creatividad, la imaginación, la confianza en sí mismos, las habilidades y fortalezas físicas, sociales, cognitivas y emocionales.

2.3. Marco conceptual

Definición de Niño y adolescente

Convención sobre los derechos del niño y adolescente (1989) refirió:

Se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. (p. 2)

Código de los Niños y adolescentes (2002) señaló que:

Divide a diferencia de la Convención en dos etapas “Niño” y “adolescente”, por el grado de madurez, etc.; entonces considera niño desde la concepción hasta los 12 años y adolescente de 12 a 18 años. Aquí se protege al niño desde que se es concebido, ya que es un ser humano. (p.1)

Derechos humanos

Auping (2004) afirmó que: Son derechos que los individuos poseen por virtud de su humanidad, o dignidad de la persona humana, o naturaleza humana, antes de cualquier ley positiva o contrato voluntario. (p.11)

Familia

Pereira (2003) definió:

La familia es considerada el más importante de todos los grupos sociales, pues a través de ella es que aprendemos a percibir el mundo a situarnos en él, es la formadora de nuestra entidad social, la base del proceso de socialización. (p.103)

Familia ensamblada

Aguilar, Bermúdez, Vásquez, Canales, Caballero, y Pique (2013) sostuvieron:

Se definen como estructuras familiares originadas con los matrimonios o concubinato y tienen hijos de relaciones previas, por lo que estas familias funcionan de formas diferentes, con diversos problemas y con deberes y derechos entre los miembros de las familias. (STC Exp. N° 09332-2006-PA/Tribunal Constitucional). (p.163)

Familia Monoparental

Rodríguez, Molpeceres y Ongil (2012) señalaron:

Se definen de acuerdo a los contextos, factores de cultura, socio economía y ha ido evolucionando desde su origen en el año setenta, pero se definían peyorativamente como familias incompletas, la madre sola cabeza de familia, etc. También fue plasmando pensamientos feministas diferenciando entre las estructuras familiares de las personas sustentadoras de las familias y la definición surgió en paralelo al incremento de separaciones o divorcios por lo que se extendió la problemática de la familia monoparental. (p. 30)

Familia paralelas

Águila y Morales (2011) refirieron:

Las familias paralelas son aquellas clases de familia que están constituidas por dos o más familias que comparten un miembro a fin. (p. 99)

Violencia familiar

Roldan (2007), señaló que:

La violencia familiar, se refiere a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevada a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causan daño físico y psicológico y vulneran la libertad de la otra persona; y una de sus características es su cronicidad. (p.45)

Maltrato infantil

Para Martínez y de Paúl (1993) sostuvieron:

Que el maltrato infantil como: Las lesiones físicas o psicológicas no accidentales ocasionadas por los responsables del desarrollo, que son consecuencia de acciones físicas, emocionales o sexuales, de comisión u omisión y que amenazan el desarrollo físico, psicológico y emocional considerado como normal para el niño (p. 21).

Niños de la calle

Tejada (2005) señaló:

¿Es correcto llamarlos niños de la calle? En estricto se les denomina así, también es válida la frase de niños y adolescentes de la calle o NACs – por pasar día y noche en ella, sin contar funcionalmente con sus soporte familiar, a diferencia de los niños en la calle, aquellos que siempre pueden volver a una casa para dormir, por ms que durante el día paren en la vías públicas. (p. 8)

Abandono material

Pereira (1981) señaló que:

El abandono infantil es la falta injustificada de asistencia a un niño de corta edad, este abandono se puede reducir a dos tipos: al abandono moral y al material. (p. 21)

Discriminación

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (2007) señalo que:

La discriminación es una conducta amenazante que se impone a una persona o grupo basada en juicios erró- neos de superioridad e inferioridad contrarios al principio de igualdad, que es prohibida por las normas jurídicas y morales y cuyo efecto produce

menoscabo en la dignidad de las personas. Implica intolerancia y falta de respeto de lo que es diferente a ‘nosotros’ y a nuestra forma de pensar. (p.23)

Marco normativo de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes

Base legal internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) prescribió:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (p.2)

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. (p.8)

Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social. (p.32)

Artículo 26.- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las

libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. (p.34)

En efecto, desde la aplicación del instrumento internacional de la declaración universal de los derechos humanos, existe una protección sustantiva, a la categoría de los sujetos de derechos y de sus libertades fundamentales frente a toda acción arbitraria que atente contra sus derechos que les son inherentes y la vulneración del principio rector de la dignidad humana como fundamento del orden democrático; encontrando respaldo y aceptación de los Estados parte, en tanto conceda un mejor derecho a los individuos y garanticen el goce, el libre desarrollo y bienestar de todos los seres humanos.

La Declaración de los derechos del niño aprobada por la asamblea general de las naciones unidas (1959) afirmó:

Principio 2.- El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. (p. 2)

Principio 6.- El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad

moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole. (p.2)

Principio 9.- El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata y no deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral. (p. 3)

A manera de énfasis, a través de esta convención se reconoce y se ampara un plexo de derechos a los niños, niñas y adolescentes; siendo primigeniamente el derecho a la vida, desde este enfoque prestándole toda la tutela jurídica a la figura del concebido como sujeto de derecho especial. No obstante, resulta trascendental afirmar que el derecho a la vida es la base donde se fundan otros derechos conexos, que son beneficiosos para el desarrollo de la personalidad en concordancia con el interés superior del niño y todo lo que le sea favorable; protegiéndolo de toda forma de abandono, explotación y exclusión que cause un detrimento en su calidad de ser humano.

La Convención de los Derechos de los Niños y Adolescentes (1989) señaló que:

Artículo 19.- Ins.1.c Los Estados Partes adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos

tratos o explotación, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

A tenor de lo visto, el presente documento, es el primer instrumento de protección de los derechos del Niño, el mismo que declara e incorpora toda la progresión de derechos humanos: civiles, culturales, sociales, políticos y económicos; que en su contenido precisan los cuidados y protección especial para el disfrute de los niños y niñas; considerándose dentro de este acápite el derecho a la protección contra todo tipo de influencias peligrosas, tratos inhumanos, abuso sexual, abandono y explotación en todas sus formas, que son nocivos para su formación humana; Finalmente la presente convención protege los derechos de la niñez y su pleno desarrollo armonioso dentro de un marco de respeto, que satisfaga de forma efectiva el interés superior del niño.

Base legal nacional

Constitución Política del Perú de 1993, en el Título I y capítulos I, de los Derechos fundamentales de la persona y el capítulo II, de los derechos sociales y económicos, prescribe:

Artículo 1.- Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Al respecto conviene decir que, los derechos fundamentales son derechos subjetivos y que la persona humana es el titular de estos derechos, los mismos que se encuentran garantizados por la carta magna; consecuentemente los derechos fundamentales alcanzan los presupuestos éticos como los componentes jurídicos y se encuentran intrínsecos a la dignidad humana que es la máxima categoría del valor supremo de la sociedad y del Estado.

A tenor de lo visto, en el artículo segundo se encuentran plasmados taxativamente los derechos fundamentales de la persona que consagran derechos como son la vida, la integridad física, psíquica y moral, a su libre desarrollo y bienestar, entre otros derechos que se encuentran enunciados como pilares básicos en el que se fundan la construcción de un estado de bienestar, que protege al individuo de toda posible injusticia por parte del Estado Peruano.

Ahora en cuanto al artículo 4 sobre la protección y promoción de la familia, se han incluido normas jurídicas de protección a los niños, niñas y los adolescentes, como a la madre y los ancianos que son los más vulnerables y que en diferentes situaciones se encuentra en un estado de abandono moral y material.

Cabe subrayar, en relación a la categoría esencialmente de los niños que por su propia naturaleza evolutiva son diferentes hasta que desarrollen su personalidad y

adquieran madurez emocional así como los adolescentes hasta integrarlo a la sociedad para que desarrollen todo su potencial como sujetos de derechos y de libertades fundamentales. No obstante, la familia constituye una institución social digna de ser protegida por todos los instrumentos nacionales e internacionales que persiguen promover la unión familiar en condiciones de igualdad y de respeto recíproco entre los que la conforman con sentido de responsabilidad; entorno al matrimonio y las causales de separación y de la disolución del vínculo matrimonial, señala que son reguladas por leyes, pero que en ante toda circunstancia controversial se debe primar por el interés superior de los hijos, con la finalidad de no menoscabar sus derechos.

Código de los Niños y Adolescentes (2002), en el título preliminar y capítulo IX de las medidas de protección al niño y adolescente en presunto estado de abandono, señaló los siguientes artículos:

Artículo. I.- Definición.- “Se considera Niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho de edad” (p.615)

Artículo. II.- Sujeto de derecho.- El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma. (p.616)

Artículo. III.- Igualdad de oportunidades.- Para la interpretación y aplicación de este código se deberá considerar la igualdad de oportunidades y la no discriminación a que tiene derecho todo niño y adolescente sin distinción de sexo. (p. 616)

Artículo. IX.- Interés superior del niño y del adolescente.- En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos

Locales y demás instituciones, así como en la acción de la sociedad se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos. (p.617)

Artículo. 243°.- Protección (*). El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social podrá aplicar al niño y al adolescente que lo requiera cualquiera de las siguientes medidas de protección:

- a) El cuidado en el propio hogar, para lo cual se orientará a los padres, familiares o responsables del cumplimiento de sus obligaciones, contando con apoyo y seguimiento temporal por instituciones de defensa;
- b) La participación en el Programa Oficial o Comunitario de Defensa con atención educativa, de salud y social;
- c) Incorporación a una familia sustituta o colocación familiar; d) Atención integral en un establecimiento de protección especial debidamente acreditado; y
- e) Dar en adopción al niño o adolescente, previa declaración del estado de abandono expedida por el juez especializado. (p.673)

Puede afirmarse, que los presentes artículos mencionados expresamente líneas arriba, se encuentran circunscritas en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, resaltando sustancialmente, que se considera niño a todo ser humano que comprende desde la concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescente desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad. Por su parte, es importante resaltar su valor existencial, así como su efectiva atención como sujetos de derechos a todo lo que les favorezca, sin distinción de ninguna índole y en donde debe primar siempre, el principio rector del interés superior de los niños y adolescentes y donde el Estado se encuentra obligado a

tutelar todo el plexo de derechos extra patrimoniales y los patrimoniales, siendo estos últimos suspendidos hasta que nazcan con vida.

Dentro de este contexto, el artículo 243, precisa que el ahora denominado Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, tienen como uno de los objetivos primordiales velar por el bienestar de los niños y adolescentes y ante alguna adversidad que se encuentre colisionando con sus derechos, tienen la potestad de tutelar y aplicar inmediatamente las medidas de protección que desvirtúe el riesgo social en el que puedan verse involucrados; los niños que al constatarse las condiciones desfavorables en las que se encuentran y desenvuelven, y que tiendan a repercutir en su desarrollo psicofísico; podrá incorporarlos a una familia sustituta o de colocación familiar; brindándole todas las atenciones integrales necesarias así como darlos en adopción previa declaración del estado de abandono moral y material, judicializándose a través del juez especializado.

Código Civil Peruano 1984, en el Libro III sobre el Derecho de Familia, establece respectivamente:

Artículo. 233.- La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. (p.57)

Artículo. 235.- Deberes de los Padres. Igualdad entre los hijos, están obligados a proveer al sostenimiento, protección, educación y formación de sus hijos menores según su situación y posibilidades. Todos los hijos tienen iguales derechos. (p.57)

En síntesis, el Código Civil Peruano en los artículos 233 y 235, hace mención a la regulación legal de la familia, la misma que la categoriza como el núcleo central y con relevancia constitucional que ampara y protege a los miembros de la comunidad

como son los progenitores y las relaciones interpersonales que surgen de la maternidad, paternidad y filiación que se produce entre sus integrantes; subrayando el rol social y educativo de la familia en el marco de la plenitud de los derechos y el ejercicio de las libertades. El Estado, reviste de solidez y protección a la familia y considera la obligación de los padres en el cumplimiento de las obligaciones, como es el proceso formativo de los hijos, en iguales derechos.

Sentencia del Tribunal Constitucional, expediente N° OI817-2009-PHC/TC Lima J.A.R.R.A. y V.R.R.A. en Lima, a los 7 días del mes de octubre de 2009, la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Mesía Ramírez, Beaumont Callirgos y Eto Cruz, pronuncia la siguiente sentencia, con el fundamento de voto del magistrado Beaumont Callirgos, Asunto: Recurso de agravio constitucional interpuesto por doña Shelah Allison Hoefken contra la sentencia de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 821, su fecha 31 de octubre de 2008, que declaró infundada la demanda de autos. Antecedentes: Mediante demanda de fecha 19 de diciembre de 2007 y escrito ampliatorio de fecha 14 de febrero de 2008, doña Shelah Allison Hoefken interpone demanda de hábeas corpus a favor de sus menores hijos identificados con las siglas J.A.R.R.A. y V.R.R.A, contra don Juan Manuel Fernando Roca Rey Ruiz Tapiador, padre de los menores, solicitando que en cumplimiento del régimen de visitas establecido por la resolución judicial de fecha 29 de diciembre de 2006 y confirmado por la resolución judicial de fecha 6 de julio de 2007, se ordene al emplazado que les permita a sus menores hijos interactuar con ella, toda vez que de manera reiterada les impide que puedan verla, lo cual afecta sus derechos a la libertad individual y a vivir pacíficamente. Asimismo, solicita que en virtud del interés superior del niño se le

ordene al emplazado que cese la violación del derecho a la integridad moral, psíquica y física de sus menores hijos, puesto son objeto de reiterados maltratos psicológicos y físicos, conforme se prueba con la denuncia de fecha 22 de mayo de 2007 y con el examen médico legal de fecha 22 de mayo de 2007, en el que se consigna que la menor identificada con las siglas V.R.R.A presenta huellas de lesiones traumáticas recientes. Por otro lado declarando Fundada la demanda, por haberse acreditado la vulneración de los derechos a la libertad individual, a la integridad personal, a tener una familia y no ser separado de ella a crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material y a la efectividad de las resoluciones judiciales. Ordenar a don Juan Manuel Fernando Roca Rey Ruiz que entregue, de manera inmediata, al menor identificado con las siglas J.A.R.R.A. ha doña Shelah Allison Hoefken, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas coercitivas previstas en el artículo 22. 0 del Código de Procesal Constitucional y de ser denunciado por el delito de resistencia a la autoridad. Oficiar al Juez del Trigésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima para que, conforme a lo resuelto por este Tribunal, ejecute de manera inmediata presente sentencia conforme al artículo 22° del Código Procesal Constitucional y con todas las garantías que le otorga la ley; así como los apremios en caso de resistencia. Ordenar al Director General de la Policía Nacional para que ésta preste de manera inmediata al Trigésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima el auxilio de ley, a fin de ubicar al menor identificado con las siglas J.A.R.R.A. para que éste sea entregado a doña Shelah Allison Hoefken, facultándosele el allanamiento y descerraje del domicilio del emplazado o cualquier otro domicilio en donde se pueda encontrar el menor, o cualquier otra medida a fin de que la presente sentencia se ejecute de manera inmediata en sus propios

términos. Se remite copia de los actuados al Fiscal Penal para los fines pertinentes. (pp. 2-19)

Al respecto, los magistrados dentro del contexto de la expresión jurídica, precisan que no solo se debe tenerse en consideración los derechos a la libertad individual e integridad personal, además de los hechos alegados para lograr la tenencia de los menores. A tenor de lo visto se tiene como sustrato primordial, el derecho de los menores a tener una familia y a no ser separado de ella, siendo ineludible a crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; desde este enfoque la familia debe ser la primera institución en proporcionar la mejor protección para el vital desarrollo de la personalidad de los niños contra todo tipo de abusos, maltrato, descuido, discriminación y explotación en las diferentes esferas. Los progenitores se encuentran destinados a cubrir aspectos de índole material como es la satisfacción de las necesidades esenciales, así también la seguridad espiritual que contempla los valores morales, que favorezcan al adecuado bienestar de los niños. Como es de observarse la crianza de los hijos es fundamental y esta debe darse dentro de un entorno familiar y un ambiente adecuado y de felicidad; bajo el amparo y la estricta responsabilidad de los progenitores teniendo como principio rector la primacía del interés superior del niño.

Legislación comparada

Es preciso resaltar que después de entrar en vigencia la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados que la ratificaron adecuaron su legislación sobre menores a dicho instrumento internacional, conforme se detalla a continuación:

Código de la Niñez y Adolescencia de Costa Rica - Ley 7739. Aprobada por Asamblea General de Costa Rica, el 6 de febrero 1998, la misma que fue actualizada en enero de 2013, dice:

El objeto de Código de la Niñez y Adolescencia de Costa Rica es garantizar a la niñez una protección integral, en este Código se hace una salvedad interesante y es que el legislador considero que de existir otras legislaciones que le garanticen una mayor protección o beneficios a las niñas y niños, serán estas normas las que prevalecerán sobre el Código, además establece que el código constituirá el marco jurídico mínimo para la protección integral de la niñez. El Código plantea de manera amplia y detalla las responsabilidades del Estado en la garantía de los derechos humanos. Además establece disposiciones y obligaciones a cada una de las instituciones públicas, a las familias y define roles de los actores de la sociedad civil. En cuanto a la clasificación de Derechos podemos decir, que el código de la Niñez y Adolescencia de Costa Rica en su Título II se denomina Derechos y Obligaciones, desarrollo ocho Capítulos en los que establece las directrices para el goce de los derechos de la niñez, en el Capítulo I establece los Derechos y Libertades Fundamentales entre los que están el derecho a la libertad, a la protección estatal, a la libertad, al libre tránsito, al resguardo del propio interés, derecho a protección ante peligro grave entre otros; el Capítulo II desarrolla los Derechos de la Personalidad aquí se involucra el derecho a la integridad, a la privacidad al honor entre otros; el Capítulo III reconoce a la niñez el derecho a la vida familiar y a percibir alimentos; el Capítulo IV regula el derecho a la salud; el V el derecho a la educación y deporte; el Capítulo VII establece un régimen especial de protección al trabajador adolescente y el Capítulo VIII desarrolla un apartado del derecho de acceso a la justicia.

(pp. 1-2)

Código de la niñez y adolescencia de Ecuador, publicado por Ley No. 100. Según registro oficial 737 de 3 de Enero del 2003.

Según el libro primero de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en el Título I, señala la finalidad del presente Código, mediante el cual dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Dentro de este marco normativo, es importante destacar el Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que s sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna, del mismo modo el Art. 10, señala que es deber del Estado frente a la familia.- El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior. (pp. 1-2)

2.4. Hipótesis

Hipótesis General

Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Hipótesis Específicas

Hipótesis Específica 1

Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH. José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Hipótesis Específica 2

Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH. José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Hipótesis Específica 3

Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH. José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Hipótesis específica 4:

Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH. José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Capítulo III

Método

3.1. Tipo y Nivel

Tipo de investigación

El tipo de investigación será básica sustantiva, según los teóricos Epiquien y Diestra (2013), sostuvieron que:

...es el nivel más complejo, más profundo y más riguroso, su objetivo principal es la verificación de las hipótesis causales o explicativas; el descubrimiento de nuevas leyes científico- sociales, de nuevas micro teorías sociales que explique las relaciones causales de las propiedades o dimensiones de los hechos, eventos del sistema y de los procesos sociales. Trabajan con hipótesis causales, es decir que explican las causas de los hechos, fenómenos, eventos y procesos naturales o sociales (p.25).

La investigación es de tipo básica, “en vista que está orientada al conocimiento de la realidad tal y como se presenta en una situación espacio temporal dada”. Sánchez y Reyes (2006, p. 102). Es sustantiva visto que trata de responder a los problemas de índole teórico. Dentro de este marco, se encuentra orientada a describir, explicar, predecir una realidad, fundada en búsqueda de principios y leyes que consienta fundar una teoría de orden científico.

Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue descriptivo correlacional.

Hernández (2014), señala que:

“Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades , procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis ” (p. 92).

Los estudios correlacionales tienen “como propósito conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular” (Hernández, et al., 2014, p.94)

3.2. Método y Diseño de la Investigación

Método

Para Bernal (2010) el método empleado en el estudio fue hipotético-deductivo y un enfoque cuantitativo. “El método hipotético deductivo consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos” (p.60).

Diseño

“El término diseño, se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 128).

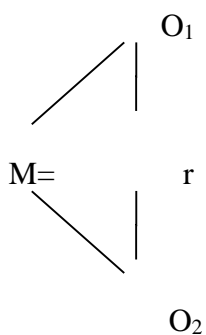
El Diseño será no experimental porque se realiza sin manipular deliberadamente las variables; “se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014, p.152).

Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. “Lo que hacemos en la

investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos” (Hernández, et a., 2014, p. 152).

El diseño de la investigación será no experimental de corte transversal correlacional debido a que se describirán la relación entre dos variables de estudio en un momento determinado y por lo tanto se medirá el grado de relación existencial entre las dos variables: protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos.

El diagrama representativo de este diseño es el siguiente:



Dónde:

M = Muestra

O_x= Observación de la situación de protección de los niños y adolescentes.

O_y= Observación de los derechos humanos.

r = Relación entre variables. Coeficiente de correlación.

3.3. Estrategia de prueba de hipótesis

La hipótesis será sometida a prueba mediante la aplicación de un diseño de investigación recolectando datos través de instrumentos de medición, analizando e interpretando dichos datos mediante métodos de estadística descriptiva e inferencial.

3.4. Población

Según Hernández et al (2010) “la población es el conjunto de todos los casos que concuerden con una serie de especificaciones que se deben establecer con claridad con la finalidad de delimitar los parámetros muestrales” (p.174).

En el presente caso en particular, la población está constituida por 100 padres de familia de los Niños y adolescentes del AA.HH. José Carlos Mariátegui del distrito de San Juan de Lurigancho.

Tabla 4. Distribución de la población

AAHH. Jose Carlos Mariátegui	Total de padres de familia
Mujeres	50
Varones	50
Total	100

Fuente: propia

3.5. Muestra

“La muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectan datos, y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, éste deberá ser representativo de dicha población” (Hernández, et al., 2014, p.173).

En la presente investigación la muestra estará constituida por 80 personas, de los cuales estuvo distribuido en hombres y mujeres.

3.6. Muestreo

Se utilizará el muestreo no probabilístico, en la que “la selección de elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra” (Hernández y otros, 2010, p. 176).

3.7. Técnicas de investigación

Técnicas

Hernández y otros (2010) definen como instrumento de medición como aquel “recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente” (p. 200).

Las técnicas son:

- Encuestas: Técnica que permite recoger y registrar datos conteniendo preguntas abiertas, cerradas y mixtas.
- Observación: Método fundamental de toda investigación para obtener el mayor número de datos.
- Cuestionario: Instrumento para recolectar datos, que consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir.

Hernández, Fernández y Baptista (2010). Señala: "Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis” (p. 217).

El autor refiere, que en la presente investigación se utilizó un cuestionario con la finalidad de recolectar los datos para las dimensiones. En virtud de ello se planteó en total 31 preguntas politómicas para poder medir el conocimiento de los derechos fundamentales de las madres de familia del Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui del distrito de San Juan de Lurigancho.

3.8. Instrumentos de recolección de datos

Confiabilidad de los instrumentos

Para Carrasco (2005), “es la cualidad o propiedad de un instrumento de medición que le permite obtener los mismos resultados, al aplicarse uno o más veces a la misma persona o grupos de personas en diferentes períodos de tiempo” (p. 339).

Es evidente entonces, que la confiabilidad del instrumento de esta investigación nos aclarará si el instrumento a utilizar nos permite recolectar los datos y si este se aplicará respectivamente varias veces, sintetizando que este deberá arrojar iguales resultados.

La confiabilidad del presente trabajo de investigación se realizó mediante prueba de confiabilidad de alfa de Cronbach para estimar la consistencia interna del cuestionario.

En este sentido, para poder establecer la confiabilidad del instrumento se aplicará una prueba piloto a una muestra de 50, cuyas características eran similares a la población examinada. Alcanzado los puntajes totales se calcula el coeficiente Alfa de Cronbach para poder medir la confiabilidad Inter-elementos del presente cuestionario.

3.9. Procesamiento y análisis de datos

Una investigación es científicamente válida cuando se encuentra debidamente sustentada en información verificable, que a su vez responda a lo que se desea demostrar con la hipótesis planteada. Siendo así que, es imprescindible realizar un proceso de recolección de los datos en forma planificada y teniendo claros objetivos sobre el nivel y profundidad de la información que se desea recolectar.

Después de recoger toda la información, corresponde decidir y seleccionar el programa de datos que se utilizará, explorar los datos obtenidos en la recolección, analizar descriptivamente los datos por variables, visualizar los datos por variables, evaluar la confiabilidad, validez y objetividad de los instrumentos de medición utilizados, analizar e interpretar mediante pruebas estadísticas las hipótesis planteadas (análisis estadístico inferencia), realizar análisis adicionales y preparar los resultados para presentarlos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 270)

El análisis de datos cuantitativos se realizará tomando en cuenta los niveles de medición de la variable y mediante la estadística; que permitió describir y poner de manifiesto las principales características de las variables, tomadas individualmente.

Por otra parte, para analizar cada una de las variables se utilizará el programa SPSS versión 22:

Estadística descriptiva: porcentajes en tablas y gráficas para presentar la distribución de los datos y las tablas de contingencias.

Estadística inferencial: sirve para estimar parámetros y probar hipótesis, y se funda en la distribución maestra.

Análisis No Paramétricos

Se calculan los coeficientes de la Correlación de Spearman, que es “una prueba de análisis no paramétrico y se utiliza cuando la escala de mi instrumento es ordinal” (Hernández, et al., 2014, p. 318).

Rho de Spearman se utiliza para medir el grado de relación de las variables.

Los instrumentos fueron sometieron a un estudio piloto, la validez de contenido y de constructo, validación del juicio de expertos y la confiabilidad del coeficiente del coeficiente de Alfa de Cronbach.

El cálculo del coeficiente de correlación de Spearman, conjunto de procedimientos estratégicos para medir la variable de investigación de los derechos humanos se realizó a partir de las siguientes dimensiones: derecho a la supervivencia y desarrollo, derecho al nivel de vida, derecho Contra los malos tratos y el derecho a la Educación se incorporó en todos los software, particularmente en el programa informático Statistical Package for Social Sciences (SPSS) versión 22.0 en español, la cual se utilizó en este trabajo de investigación científica.

4.3. Aspectos éticos

Conforme a las características de la presente investigación, se consideró diferentes aspectos de carácter ético que son primordiales, ya que se trabajó con la población (50 varones y 50 mujeres) del A.A.HH. José Carlos Mariátegui del distrito de San Juan de Lurigancho y que por lo tanto el sometimiento a la investigación, contó con la plena autorización de los mismos por lo que se aplicó con el consentimiento informado y accediendo en todo momento a participar en la aplicación del método. Además se mantiene la particularidad y el anonimato así como el respeto hacia la persona evaluada; consecuentemente, protegiendo los instrumentos respecto a las respuestas sin juzgar que estas fueron las más acertadas para los participantes.

Capítulo IV

Presentación de resultados

Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL .Lima, 2017.

Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017

Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

Descripción de resultados

Para la presentación de los resultados, se asumirán las puntuaciones de la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos. Para su presentación de resultados se procederá la transformación a niveles para los procesos de la interpretación.

Presentación general de los resultados

Tabla 5. Niveles frecuenciales de la situación de protección de los niños y adolescentes, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Inadecuado	12	12,0	12,0	12,0
Aceptable	78	78,0	78,0	90,0
Adecuado	10	10,0	10,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

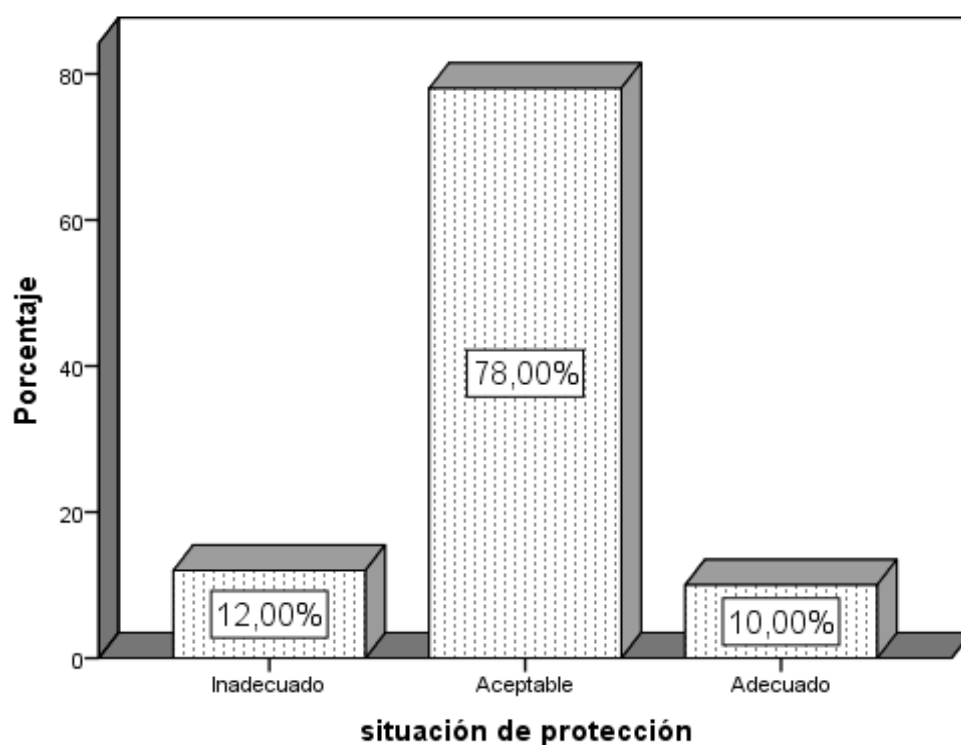


Figura 1. Comparación de frecuencias de la situación de protección de los niños y adolescentes, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL, 2017

De los resultados que se muestran se tienen los niveles de la situación de protección de los niños y adolescentes, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017, de ellos se tiene al 12% de los encuestados manifiestan que el nivel de la situación de protección es inadecuado, mientras que el 78% es aceptable y el 10% de los encuestados manifiestan que el nivel es adecuado en cuanto al de la situación de protección de los niños y adolescentes, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

Tabla 6. Niveles de frecuencias de los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Inadecuado	10	10,0	10,0	10,0
Aceptable	86	86,0	86,0	96,0
Adecuado	4	4,0	4,0	100,0
Total	100	100,0	100,0	

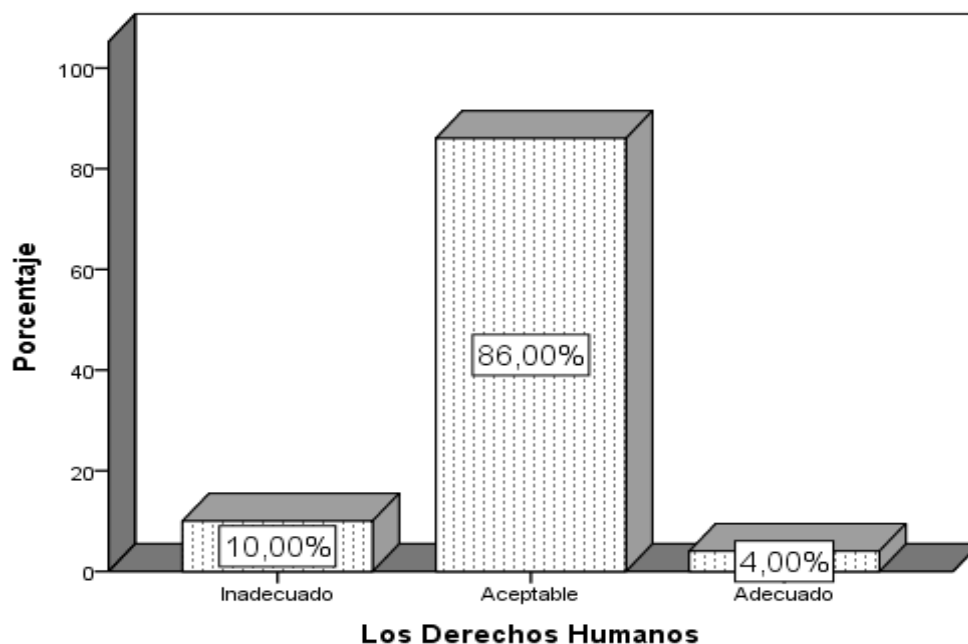


Figura 2. Comparación de frecuencias de los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017

Asimismo se tienen los niveles de los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017, el cual se tiene al 10 de los encuestados perciben que el nivel es inadecuado en cuanto al de los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017, mientras que el 86% perciben que el nivel es aceptable y solo el 4% perciben que el nivel es adecuado en cuanto al de los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017

Niveles comparativos entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Después de la obtención de los datos a partir de los instrumentos descritos, procedemos al análisis de los mismos, en primera instancia se presentan los resultados generales en

cuanto a los niveles de la variable de estudio de manera descriptiva, para luego tratar la prueba de hipótesis tanto general y específica

Resultado general de la investigación

Tabla 7. Distribución de frecuencias entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJJ. Lima, 2017.

		situación de protección			Total	
		Inadecuado	Aceptable	Adecuado		
Los Derechos Humanos	Inadecuado	Recuento	3	6	1	10
		% del total	3,0%	6,0%	1,0%	10,0%
	Aceptable	Recuento	8	70	8	86
		% del total	8,0%	70,0%	8,0%	86,0%
	Adecuado	Recuento	1	2	1	4
		% del total	1,0%	2,0%	1,0%	4,0%
Total	Recuento	12	78	10	100	
	% del total	12,0%	78,0%	10,0%	100,0%	

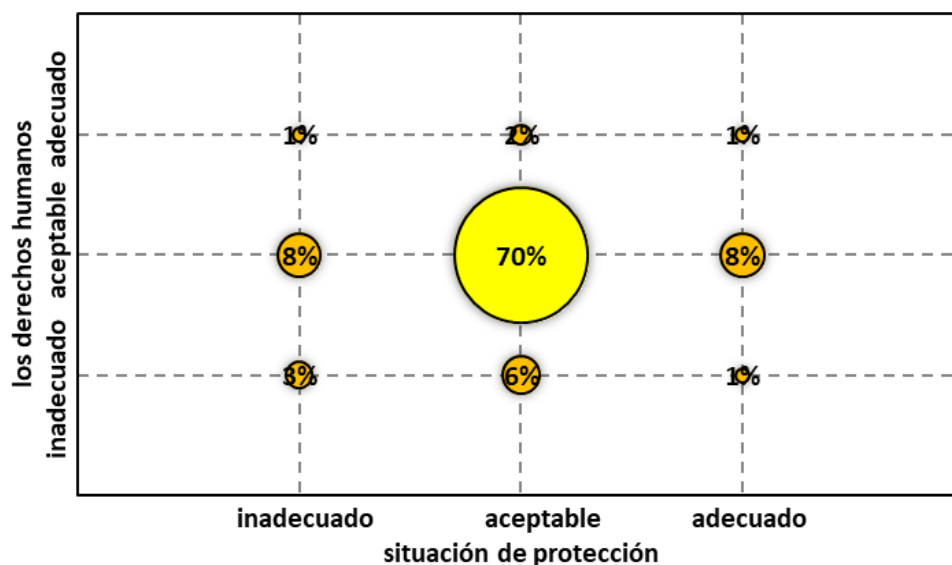


Figura 3. Niveles entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL

De la tabla y figura, se observa que existe buena orientación con respecto al nivel entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL, de los cuales se tiene al 1% de los encuestados manifiestan que el la situación de protección es adecuado por lo que los derechos humanos son adecuados, asimismo se tiene al 70% de los encuestados manifiestan que la situación de protección es aceptable por lo que los derechos humanos son aceptables y solo el 8% de los encuestados manifiestan que la situación de protección es inadecuado por lo que los derechos humanos son inadecuados en los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Resultado específico entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Tabla 8. Distribución de frecuencias entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

		situación de protección			Total	
		Inadecuado	Aceptable	Adecuado		
derecho a la supervivencia y desarrollo	Inadecuado	Recuento	3	6	2	11
		% del total	3,0%	6,0%	2,0%	11,0%
	Aceptable	Recuento	9	68	6	83
		% del total	9,0%	68,0%	6,0%	83,0%
	Adecuado	Recuento	0	4	2	6
		% del total	0,0%	4,0%	2,0%	6,0%
	Total	Recuento	12	78	10	100
		% del total	12,0%	78,0%	10,0%	100,0%

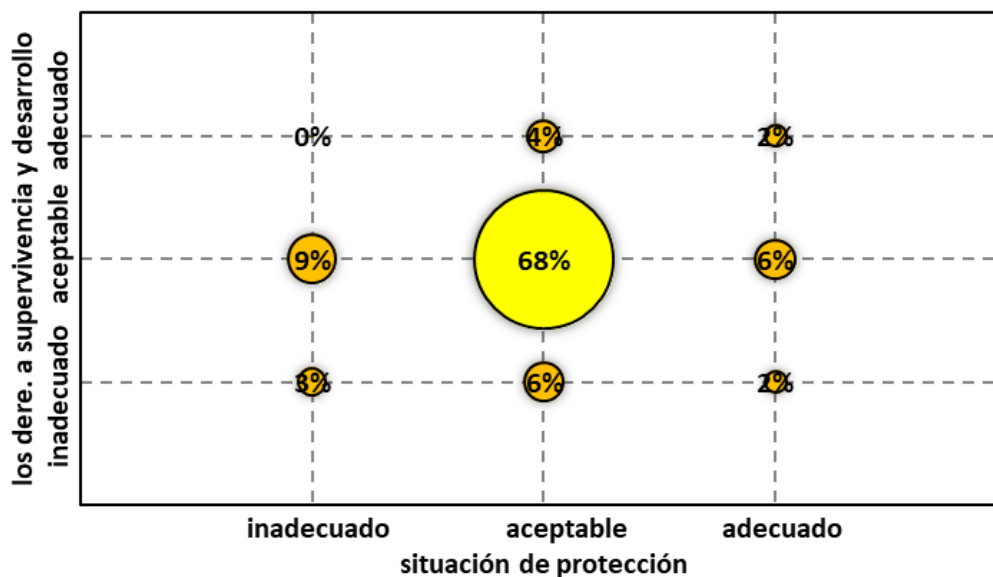


Figura 4. Niveles entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Asimismo se tiene la orientación con respecto al nivel entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia desarrollo, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017, de los cuales se tiene al 2% de los encuestados manifiestan que el la situación de protección es adecuado por lo que los derecho a la supervivencia y desarrollo son adecuados, asimismo se tiene al 68% de los encuestados manifiestan que la situación de protección es aceptable por lo que los derecho a la supervivencia y desarrollo son aceptables y solo el 8% de los encuestados manifiestan que la situación de protección es inadecuado por lo que los derecho a la supervivencia y desarrollo son inadecuados en los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

Resultado específico entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Tabla 9. Distribución de frecuencias entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

		situación de protección			Total	
		Inadecuado	Aceptable	Adecuado		
derecho al nivel de vida adecuado	Inadecuado	Recuento	4	5	2	11
		% del total	4,0%	5,0%	2,0%	11,0%
	Aceptable	Recuento	7	66	7	80
		% del total	7,0%	66,0%	7,0%	80,0%
	Adecuado	Recuento	1	7	1	9
		% del total	1,0%	7,0%	1,0%	9,0%
Total	Recuento	12	78	10	100	
	% del total	12,0%	78,0%	10,0%	100,0%	

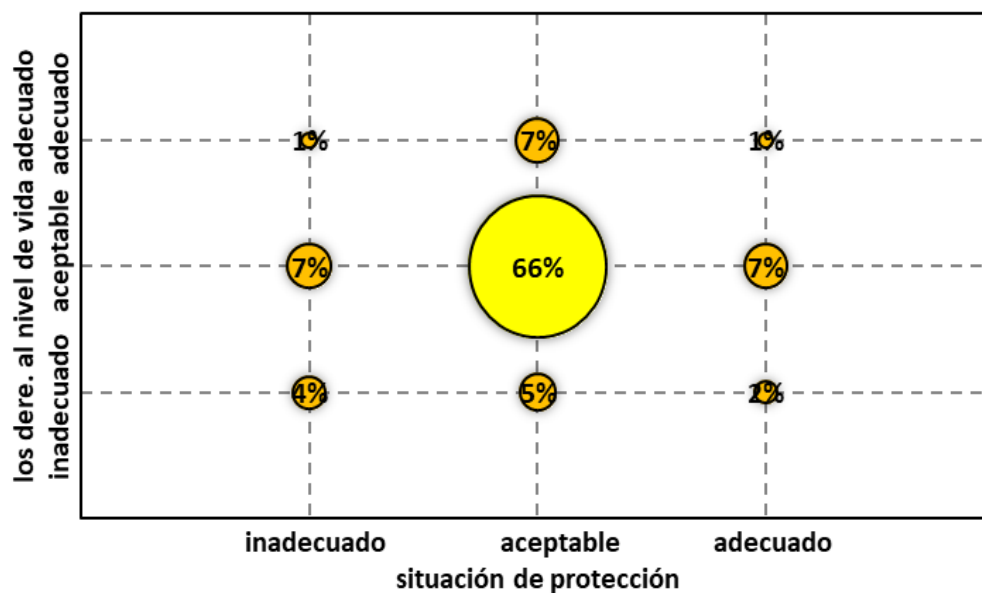


Figura 5. Niveles entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Asimismo se tiene la orientación con respecto al nivel entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos al nivel de vida, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017, de los cuales se tiene al 1% de los encuestados manifiestan que el la situación de protección es adecuado por lo que los derecho al nivel de vida son adecuados, asimismo se tiene al 66% de los encuestados manifiestan que la situación de protección es aceptable por lo que los derecho a la supervivencia y desarrollo son aceptables y solo el 4% de los encuestados manifiestan que la situación de protección es inadecuado por lo que los derecho al nivel de vida son inadecuados en los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Resultado específico entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Tabla 10. Distribución de frecuencias entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

		situación de protección			Total	
		Inadecuado	Aceptable	Adecuado		
derecho contra los malos tratos	Inadecuado	Recuento	3	9	2	14
		% del total	3,0%	9,0%	2,0%	14,0%
	Aceptable	Recuento	8	60	5	73
		% del total	8,0%	60,0%	5,0%	73,0%
	Adecuado	Recuento	1	9	3	13
		% del total	1,0%	9,0%	3,0%	13,0%
Total	Recuento	12	78	10	100	
	% del total	12,0%	78,0%	10,0%	100,0%	

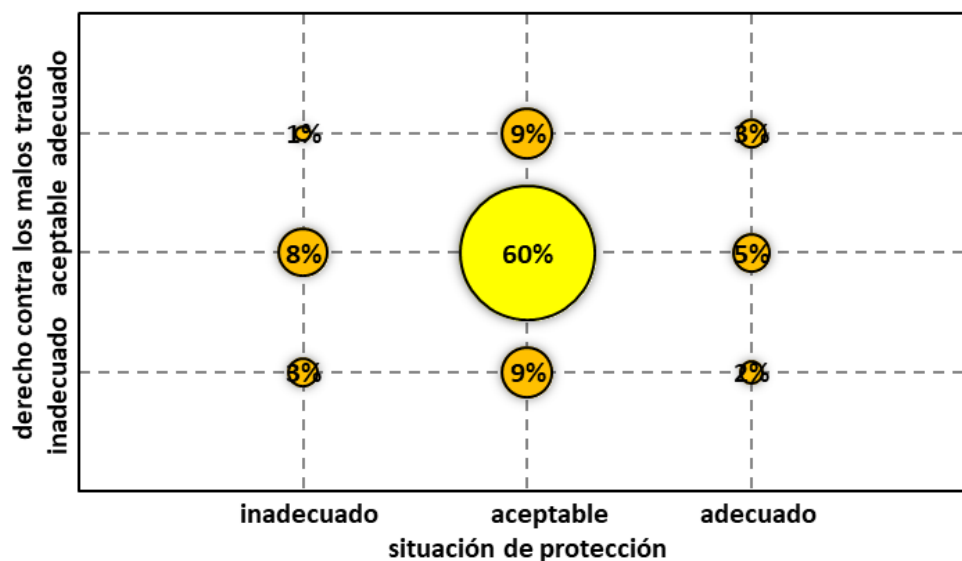


Figura 6. Niveles entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Asimismo se tiene la orientación con respecto al nivel entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos contra los malos tratos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017, de los cuales se tiene al 8% de los encuestados manifiestan que el la situación de protección es adecuado por lo que los derecho contra los malos tratos son adecuados, asimismo se tiene al 60% de los encuestados manifiestan que la situación de protección es aceptable por lo que los derecho a la supervivencia y desarrollo son aceptables y solo el 8% de los encuestados manifiestan que la situación de protección es inadecuado por lo que los derecho contra los malos tratos son inadecuados en los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

Resultado específico entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJJ Lima, 2017.

Tabla 11. Distribución de frecuencias entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJJ Lima, 2017.

		situación de protección				Total
		Inadecuado	Aceptable	Adecuado		
derecho a la educación	Inadecuado	Recuento	4	8	1	13
		% del total	4,0%	8,0%	1,0%	13,0%
	Aceptable	Recuento	7	64	8	79
		% del total	7,0%	64,0%	8,0%	79,0%
	Adecuado	Recuento	1	6	1	8
		% del total	1,0%	6,0%	1,0%	8,0%
Total	Recuento	12	78	10	100	
	% del total	12,0%	78,0%	10,0%	100,0%	

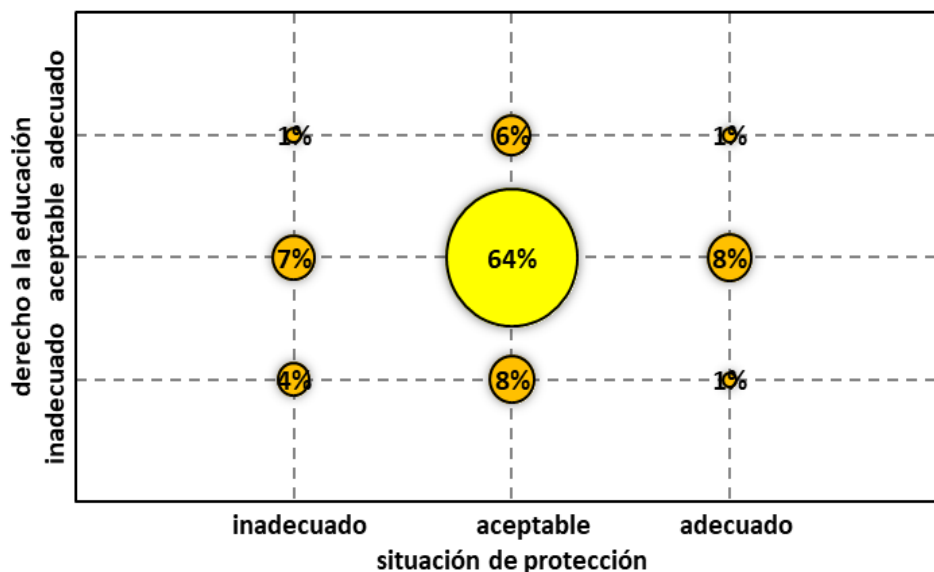


Figura 7. Niveles entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Finalmente se tiene la orientación con respecto al nivel entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos a la Educación, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017, de los cuales se tiene al 1% de los encuestados manifiestan que el la situación de protección es adecuado por lo que los derecho a la Educación son adecuados, asimismo se tiene al 64% de los encuestados manifiestan que la situación de protección es aceptable por lo que los derecho a la supervivencia y desarrollo son aceptables y solo el 8% de los encuestados manifiestan que la situación de protección es inadecuado por lo que los derecho a la Educación son inadecuados en los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Contrastación de hipótesis

Hipótesis general de la investigación

Para la contrastación de la prueba de hipótesis asumiremos.

Nivel de significación estadística: alfa $\alpha = 0.05$

Decisión. Si $p < \alpha$ se rechaza la hipótesis nula.

Ho: No existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Hg: Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Tabla 12. *Grado de correlación y nivel de significación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.*

		Los Derechos	situación de
		Humanos	protección
Rho de	Los Derechos	1,000	,242*
	Humanos	.	,015
	N	100	100
Spearman	situación de	,242*	1,000
	protección	,015	.
	N	100	100

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

De los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman = 0,242 significa que existe baja relación positiva entre las variables, frente al (grado de significación estadística) $p < 0,05$, por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, existe entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Hipótesis específica 1

Ho: No existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

H1: Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Tabla 13. *Grado de correlación y nivel de significación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a supervivencia y desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.*

			situación de protección	derecho a la supervivencia y desarrollo
Rho de Spearman	situación de protección	Coefficiente de correlación	1,000	,267
		Sig. (bilateral)	.	,007
		N	100	100
Rho de Spearman	derecho a la supervivencia y desarrollo	Coefficiente de correlación	,267	1,000
		Sig. (bilateral)	,007	.
		N	100	100

En cuanto al resultado específico se aprecian en la tabla los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman = 0,267 significa que existe baja relación positiva entre las variables, frente al (grado de significación estadística) $p < 0,05$, por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Hipótesis específica 2

Ho: No existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

H2: Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

Tabla 14. *Grado de correlación y nivel de significación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.*

		situación de protección	derecho al nivel de vida adecuado
Rho de	Coeficiente de correlación	1,000	,218*
	Sig. (bilateral)	.	,029
	N	100	100
Spearman	Coeficiente de correlación	,218*	1,000
	Sig. (bilateral)	,029	.
	N	100	100

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

En cuanto al resultado específico se aprecian en la tabla los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman = 0,218 significa que existe baja relación positiva entre las variables, frente al (grado de significación estadística) $p < 0,05$, por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Hipótesis específica 3

Ho: No existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

H2: Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

Tabla 15. *Grado de correlación y nivel de significación relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.*

		situación de protección	derecho contra los malos tratos
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1,000	,217*
	Sig. (bilateral)	.	,030
	N	100	100
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	,217*	1,000
	Sig. (bilateral)	,030	.
	N	100	100

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Finalmente en cuanto al resultado específico se aprecian en la tabla los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman = 0,217 significa que existe baja relación positiva entre las variables, frente al (grado de significación estadística) $p < 0,05$, por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Hipótesis específica 4

Ho: No existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

H2: Existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL. Lima, 2017.

Tabla 16. *Grado de correlación y nivel de relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.*

		situación de protección	derecho a la educación
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1,000	,203*
	Sig. (bilateral)	.	,043
	N	100	100
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	,203*	1,000
	Sig. (bilateral)	,043	.
	N	100	100

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Finalmente en cuanto al resultado específico se aprecian en la tabla los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman = 0,203 significa que existe una baja relación positiva entre las variables, frente al (grado de significación estadística) $p < 0,05$, por lo que rechazamos la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, existe relación significativa entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017.

Capítulo V:

Discusión

5.1. Discusión

La presente investigación es de diseño descriptivo correlacional en la cual se pretende determinar la relación entre las variables situación de proyección de los derechos del niño y adolescente y los derechos humanos en el asentamiento humano José Carlos Mariátegui del distrito de San Juan de Lurigancho. Lima, 2017. Sobre el objetivo general determinar la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJJ. Lima, 2017?, los resultado objetivos con la prueba de correlación de spearman ($Rho= 0,242$; sig. bilateral o p. valor= $0.015 < 0.05$), indican que existe relación positiva y baja entre la situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJJ. Lima, 2017. Resultado similar fue el de Barboza (2016), sostuvo que existe una adecuada y suficiente implementación de la enseñanza e instrucción de los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Sistema Educativo Policial, habiéndose incluido en la malla curricular del Sistema Educativo Policial, las materias de Constitución y Derechos Humanos; no obstante es necesario contar con el número suficiente de oficiales instructores en DDHH y DIH; requiriéndose actualizar el padrón de instructores policiales.

Sobre el primer objetivo específico determinar la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJJ. Lima, 2017?; los resultado

objetivos con la prueba de correlación de spearman ($Rho= 0,267$; sig. bilateral o p. valor= $0.07 < 0.05$), indican que existe relación positiva y baja entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. Resultado similar fue el de Pérez (2013), cuando sostuvo que la legislación tiene como inspiración un ideal de justicia para con los niños, las niñas y los adolescentes, en el que futuros hombres y miembros de una colectividad tengan la posibilidad de ser productivos en la sociedad en la que viven, y para ello es necesario brindarles las mejores condiciones de vida y desarrollo posibles. Se pretende privilegiar tres aspectos fundamentales, los derechos de las niñas, niños y adolescentes a la supervivencia, a la protección contra el maltrato, el abandono y la explotación, y a desarrollarse integralmente en un ambiente sano.

Sobre el segundo objetivo específico determinar la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017?; los resultado objetivos con la prueba de correlación de spearman ($Rho= 0,218$; sig. bilateral o p. valor= $0.29 < 0.05$), indican que existe relación positiva y baja entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. Resultado similar fue el de Oreamuno (2011), quién sostuvo que las personas menores de edad, por su condición de personas en desarrollo, gozan de una protección especial por parte del Estado costarricense, bajo el marco de los derechos de la niñez y la adolescencia. De sentido común resulta afirmar, que con alcanzar la mayoría de edad no se resuelve la vida y se concretizan todos los proyectos, por el contrario se limitan las oportunidades, por lo cual es necesario aprovechar al

máximo la minoría de edad para proyectarse a futuro y poder adquirir durante esta etapa de la vida las herramientas para concretar los proyectos a futuro.

Sobre el tercer objetivo específico determinar la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho contra los malos tratos en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017?; los resultado objetivos con la prueba de correlación de spearman ($Rho= 0,217$; sig. bilateral o p. valor= $0.30 < 0.05$), indican que existe relación positiva y baja entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho Contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. Resultado similar fue el de Ticlla (2014), quien sostuvo que el fenómeno de la explotación sexual de los infantes y adolescentes se desarrolla en una relación de poder cuando los explotadores sexuales se aprovechan de la fragilidad y la vulnerabilidad de los menores de edad para someterlos, como objetos sexuales, con o sin su «consentimiento» a cambio de prestaciones dinerarias o de beneficios no económicos para satisfacer la demanda sexual de los adultos en el mercado del sexo.

Sobre el cuarto objetivo específico determinar la relación entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017? Los resultado objetivos con la prueba de correlación de spearman ($Rho= 0,203$; sig. bilateral o p. valor= $0.43 < 0.05$), indican que existe relación positiva y baja entre la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH. de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017? Resultado similar fue el de Zapata (2015), sostuvo que el Estado colombiano debe diseñar e implementar políticas públicas que garanticen que los niños, niñas y adolescentes no sean vinculados, sometidos, desplazados y

marginados por causa del conflicto armado. Para lograr lo anterior hay que adoptar políticas que se centren más en lograr la seguridad de la población civil a través de la satisfacción de sus necesidades básicas y no en la militarización.

Finalmente, es preciso señalar que se ha cumplido con todos los objetivos del presente estudio de investigación y cabe resaltar la trascendental importancia de las variables la situación de protección de los Niños y Adolescentes y los derechos humanos.

5.2. Conclusiones

Primera:

En referencia al objetivo general, se concluye que existe relación positiva y baja entre las variables situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos frente al (grado de significación estadística) en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017, lo cual se demuestra con el coeficiente correlación de Spearman ($Rho= 0,242$ $p < 0,05$).

Segunda:

En relación con el primer objetivo específico, se concluye que existe relación positiva y baja entre las variables la situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la supervivencia y desarrollo en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. Lo cual se verifica con el coeficiente de correlación de Spearman ($Rho= 0,267$ $p < 0,05$).

Tercera:

En relación con el segundo objetivo específico, se concluye que existe relación positiva baja entre las variables, situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho al nivel de vida en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. Mediante el cual se constata con el coeficiente de correlación de Spearman ($Rho= 0,218$ $p < 0,05$).

Cuarta:

En relación con el tercer objetivo específico, se puede concluir que existe relación positiva baja entre las variables, situación de protección de los niños y adolescentes y el

derecho contra los malos tratos en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. Por lo cual se confirme con el coeficiente de correlación de Spearman ($Rho= 0,217$ $p < 0,05$).

Quinta:

En relación con el cuarto objetivo específico, se puede concluir que existe una relación positiva baja entre las variables situación de protección de los niños y adolescentes y el derecho a la Educación en el AA.HH de José Carlos Mariátegui del distrito de SJL Lima, 2017. Por lo cual se confirma con el coeficiente de correlación de Spearman ($Rho= 0,203$ $p < 0,05$).

5.3. Recomendaciones

Primera:

Se recomienda a la Dirección de la Policía Nacional del Perú, que mediante el personal policial que prestan servicios en las comisarías de familia y de participación ciudadana, dentro del marco de sus funciones con sujeción al Ordenamiento Constitucional y normas legales, diseñen y ejecuten programas de capacitación en derechos humanos, liderazgo y autoestima a favor de los niños, niñas y adolescentes, así como a los padres de familia del AA.HH. José Carlos Mariátegui; acciones que lograrán coadyuvar al bienestar y desarrollo físico, psíquico, espiritual, moral y de orden social.

Segunda:

Se recomienda al Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, que a través de trabajadores sociales, psicólogos y abogados de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA), que en el marco de sus funciones como vigilantes de la comunidad, permitan brindar el auxilio inmediato de calidad a las víctimas; asesorando y orientando a las niñas, niños y adolescentes, asimismo a los padres de familia en la crianza de sus hijos, desde este enfoque asegurando los mecanismos de protección esenciales frente a cualquier problema o situación de abandono moral o material que dificulte el desenvolvimiento de una familia saludable.

Tercera:

Se recomienda a la Dirección de promoción y difusión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, organizar y ejecutar planes y programas académicos de capacitación y promoción de los derechos humanos a las diferentes autoridades de las instituciones públicas y que estas sean favorables a la protección de los sujetos de

derechos; fortaleciendo sus derechos elementales como son la vida, la integridad física, al libre desarrollo, y la educación entre otros y sus libertades fundamentales y en atención a los principios fundamentales de la dignidad humana y el interés superior del niño.

Cuarta:

Se recomienda al Ministerio de Educación y a los Directores de la UGEL del distrito de San Juan de Lurigancho, que tomen en consideración la contribución académica de esta investigación, referida a la necesidad de implementar programas de enseñanza y aprendizaje conforme a los estándares de calidad, así como mejorar los procesos de acompañamiento pedagógico a favor de la población estudiantil que presenten bajo rendimiento a fin de evitar la deserción escolar y de esta manera se obvien todos los diferentes factores de riesgo en sus desarrollo y tengan mayor acceso a la igualdad de oportunidades para sostener los nuevos desafíos y la concreción de su proyecto de vida individualizado.

Quinta:

Se recomienda al Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables conforme a las normas internas, al cuerpo jurídico internacional y dentro del marco de su función social, de realizar políticas públicas esenciales y más favorables a la población vulnerable que se encuentran en situación de desprotección y que han sido víctimas de abuso sexual o maltrato en sus diferentes modalidades; empoderándolos en la actuación efectiva de sus derechos, en virtud de ello brindándoles la orientación y las facilidades al acceso de la justicia y su defensa técnica gratuita, reflejado en una cultura de paz, y fundada en valores éticos, esenciales para la coexistencia humana.

5.4. Referencias Bibliográficas

- Águila, G. y Morales, J. (2011). *El ABC del derecho civil extra patrimonial*. Lima, Perú: Editorial San Marcos. E.I.R.L
- Aguilar, B., Bermúdez, M., Vásquez, E., Canales, C., Caballero, H. y Pique, E. (2013). *El derecho de familia en la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Lima, Perú: Gaceta jurídica.
- Aries, P. (1973). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid, España: Editorial Taurus.
- Arriola, I. (2013). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre setiembre - diciembre 2011*. (Tesis de maestría en derechos humanos). Pontificia Universidad Católica. Lima, Perú.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. Aprobada el 20 de noviembre de 1959. Nueva York, Estados Unidos.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1924). *Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño*. 24 de setiembre de 1924. Nueva York, Estados Unidos.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Resolución 217 A (III). Aprobada el 10 de diciembre de 1948. Paris, Francia.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Aprobada el 20 de noviembre de 1989 y vigente en el Perú desde el 4 de octubre de 1990. Nueva York, Estados Unidos.

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976. Nueva York, Estados Unidos.
- Auping, J. (2014). *Análisis económico de los derechos humanos*. México: Plaza y Valdez.
- Barboza, J. (2016). *Implementación del marco normativo de protección de los derechos humanos para el cumplimiento de las funciones policiales en el periodo 2000 al 2016*. (Tesis de maestría en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública). Pontificia Universidad Católica. Lima, Perú.
- Beuchot, M. (1999). *Derechos Humanos. Historia y Filosofía*. Revista de filosofía. México: Fontamara.
- Blengio, M. (2016). *Manual de derechos humanos*. Montevideo, Uruguay: Facultad de Derecho. Universidad de la República. (Udelar).
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: (3ª ed.). Pearson.
Recuperado
<https://docs.google.com/file/d/0B7qpQvDV3vxvUFpFdUh1eEFCSU0/edit?pref=2&pli=1>
- Boeree, G. (2006). *Personality Theories Psychology Department Shippensburg University*. Recuperado <http://www.ship.edu/%7Ecgboree/perscontents.html>
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: (2ª ed.). Editorial San Marcos.
- Carvallo, A. (1950). *Manual de Introducción a las Ciencias Jurídicas y sociales*. Santiago de Chile.

- Carruitero, F. y Soza, H. (2003). *Medios de defensa de los derechos humanos en el sistema internacional*. Lima, Perú: Juristas editores E.I.R.L.
- Colvin, M. y Rutland, F. (2008). *Is Maslow's Hierarchy of Needs a Valid Model of Motivation*. Louisiana Tech University. Recuperado <http://www.business.latech.edu/>
- Comisión Andina de Juristas. (2000). *Protección de los Derechos Humanos de la Mujer*. Lima, Perú: CAJ. 46.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Los Derechos Humanos*. [en línea].CNDH [citado el 8 de mayo de 2011].Recuperado de <http://www.cndh.org.mx/losdh/losdh.htm>.
- Comisión de derechos humanos del Estado de México. *Un acercamiento a la discriminación. De la teoría a la realidad en el estado de México*. Toluca, México. SBN: 978-968-5278-32-4 © D.R.
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Aprobada el 29 de diciembre de 1993. Publicada en el diario oficial el Peruano el 30 de diciembre de 1993. Lima, Perú.
- Consejo ejecutivo del poder judicial. (2012). *Especialización en derecho de familia*. Perú: fondo editorial del poder judicial.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002). *Condición jurídica y derechos humanos del niño*. Opinión consultiva 17/02 del 28 de agosto de 2002. Recuperado <http://www.corteidh.or.cr>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969). *Denominada Pacto de San José de Costa Rica*. Suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana

de Derechos Humanos, el 22 de noviembre y vigente del 18 de julio de 1978.

San José, Costa Rica.

Chunga, F. (1999). *Derecho de menores*. Lima, Perú: Editorial Grijley.

Chunga, F. (2012). *Los derechos del niño, niña y adolescente y su protección en los derechos humanos*. Lima, Perú: Edición Grijley.

Durand, F. (2008). *La protección de los menores en situación de riesgo y desamparo en España y en Italia*. (Tesis de doctorado en Derecho). Universidad de Granada. España.

Erikson, E. (1950). *Infancia y sociedad*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Horne.

Epiquién, M. y Diestra, E. (2013). *Hacia el logro de una Investigación cuasiexperimental*. Danny. Lima, Perú.

García, E. (1984). *El derecho natural y el principio jurídico de razón suficiente*. Ensayos filosófico jurídicos. DF, México: UNAM.

Hannah, A. (2009). *La condición humana*. Argentina: Editorial Paidós.

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista P. (2014). *Metodología de la investigación*. DF, México: Mc Graw - Hill. Interamericana.

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: (5ªed.). Mc Graw - Hill.

Jarecca, R. (2002). *Comentarios al código civil, código procesal civil, código de los niños y adolescentes*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la Universidad de San Marcos.

Koltko, M.(2006). *Rediscovering the Later Version of Maslow's Hierarchy of Needs: Self-Transcendence and Opportunities for Theory, Research, and Unification*. *Review of General Psychology by the American Psychological*

Association Vol. 10, No. 4, 302–317.

Ley N° 27337. (2002). *Código de los Niños y Adolescentes*. Publicada en el diario oficial el Peruano, del 7 de agosto de 2000. Lima, Perú.

Ley 23403. (1984). *Código Civil Peruano*. Publicado en el diario oficial el Peruano, 25 de julio de 1984. Lima, Perú.

Ley 7739. (1998). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Aprobada por asamblea general. 6 de febrero 1998. Publicada en la Gaceta N° 26 de 6 de febrero de 1998. San José, Costa Rica.

Ley No. 100. (2003). *Código de la niñez y adolescencia*. Publicada en el registro oficial 737, del 3 de Enero del 2003. Quito, Ecuador.

Macedo (2015). *Los actos de corrupción como violaciones de derechos humanos. Una argumentación desde la teoría del discurso racional de Robert Alexy*. (Tesis de maestría en Derechos Humanos). Pontificia Universidad Católica. Lima, Perú.

Martínez, A. y De Paúl Ochotorena, J. (1993). *Maltrato y abandono en la infancia*. Barcelona, España: Ediciones Martínez Roca.

Mendizábal, L. (1977). *Teoría del Derecho de Menores*. Madrid, España: Ediciones Pirámide.

Novak, F. y Namihas, S. (2004) *Derecho internacional de los derechos humanos*. Manual para magistrados y auxiliares de justicia. Lima, Perú: Primera edición.

Ortecho, V. (2011). *Los derechos humanos, su desarrollo y protección*. Lima, Perú: Ediciones BLGE.I.R. Ltda.

Oreamuno, H. (2011). *El Derecho humano de las personas menores de edad a alentar proyectos de vida en la legislación costarricense*. (Tesis de magister en derechos humanos). San José, Costa Rica.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976). *Entrada en vigor 23 de marzo de 1976*. De conformidad con el artículo 49 Lista de los Estados que han ratificado el pacto.
- Pavez, I. (2012). *Sociología de la infancia: los niños y las niñas como actores sociales*. Santiago de Chile: Revista de sociología.
- Peralta J. (2008). *Derecho de familia en el código civil*. Lima, Perú: Cuarta Edición Edecsa.
- Pérez. A. (2004). *Los derechos fundamentales*. Madrid, España: Tecnos.
- Pérez, M. de M. (2011). *Artículo científico: La protección de los derechos de la infancia. Un comentario legislativo a la Convención sobre los derechos del niño y el marco jurídico de protección nacional*. Publicación electrónica 5. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Recuperado <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3011/5.pdf>
- Pereira, M. (1981). *La apercepción familiar del niño abandonado*. México: Editorial Tillas.
- Pereira, M. (2003). *Transtorno mental: dificultades enfrentadas pela família*. Rio de Janeiro, Brasil: Rev Esc Enferm USP.
- Ramos, J. (2011). *Derecho penal parte especial*. Lima, Perú: Editorial San Marcos. E.I.R.L
- Rodríguez, M. y Ongil. (2012). *familias formadas por una sola persona adulta con hijo(s) y/o hija(s) a su cargo: diagnóstico y propuestas*. Madrid, España.
- Roldan, A. (2007). *Violencia familiar. Interés de todos*. Lima, Perú: editorial Adrus.
- Rojo, F. y Espector, E. (2015). *Los derechos del niño: un enfoque filosófico*. México: Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

- Rosillo, A. (2011). *Derechos humanos desde el pensamiento latinoamericano de la liberación*. (Tesis de doctorado en estudios avanzados en Derechos Humanos). Universidad Carlos III. Madrid, España.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2006). *Manual autoformativo metodología de la investigación*. Lima, Perú: Universidad Continental. S.A.C.
- Sentencia del Tribunal Constitucional. En Lima, a los 7 días del mes de octubre de 2009, la Sala Segunda del Tribunal. Constitucional, integrada por los magistrados Mesía Ramírez, Beaumont Callirgos y Eto. Cruz. recuperado <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/01817-2009-HC>. Lima, Perú.
- Tejada, R. (2005). *Los niños de la calle y su mundo*. Lima, Perú: Fondo editorial de la Universidad Nacional de San Marcos.
- Ticlla, P. del C. (2014). *La protección penal de los infantes y adolescentes frente a los delitos de pornografía infantil en el código penal peruano y aspectos sustantivos principales*. (Tesis de maestría en Derecho penal). Pontificia Universidad Católica. Lima, Perú.
- Unidos por la Infancia. Unicef. (2005). *Convención sobre los derechos del niño*. Ginebra: Edición Comité Español.
- Zapata, M. (2015). *La vulneración de los derechos humanos de los menores en Colombia como consecuencia del conflicto armado – 2015*. (Tesis de doctorado en derecho público). Universidad Autónoma. Barcelona, España.

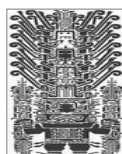
Anexos

Ficha técnica de los instrumentos a utilizar

Anexo 1: Ficha técnica del instrumento 1

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO



CUESTIONARIO

Estimada señora (Sr.) Con el presente cuestionario pretendemos obtener información respecto a **“La situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH. José Carlos Mariátegui de SJL Lima, 2017”**, donde Ud. vive para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los derechos humanos y asegurar la protección de los niños y adolescentes.

GÉNERO	M	F
EDAD		
INSTRUCCIÓN		

Instrucciones:

Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso:

ESCALA VALORATIVA

CÓDIGO	CATEGORÍA	Nº
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

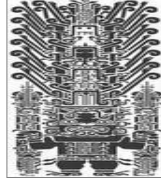
VARIABLE 1: LA SITUACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

N°	ITEMS	S	CS	AV	CN	N
I	DIMENSION: Enfoque constructivista de la sociología de la infancia.					
INDICADOR: La infancia es comprendida como una construcción social.						
1	¿Usted cree que los niños y adolescentes se encuentran siempre propensos a una situación de vulnerabilidad por parte de la sociedad?					
2	¿Considera usted que la infancia es una etapa de crecimiento físico, moral y espiritual, para entrar a vivir la vida social?					
INDICADOR: Las relaciones sociales de las niñas y los niños						
3	¿Usted cree que es necesario que los niños y adolescentes se relacionen entre sus pares?					
4	¿Usted considera que la primera socialización del niño se lleva a cabo especialmente en la familia?					
INDICADOR: Las niñas y los niños son y deben ser vistos como agentes						
5	¿Usted cree que los niños y adolescentes son actores sociales que participan en la construcción y determinación de sus propias vidas?					
II	DIMENSION: Enfoque de la doctrina de la protección integral del menor.					
INDICADOR: Sujeto de derechos						
6	¿Sabe usted que los niños y los adolescentes son el centro de imputación de derechos y deberes?					
7	¿Sabe usted que los niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones dignas?					
INDICADOR: Interés superior del niño.						
8	¿Usted les brinda bienestar físico, psicológico y social a sus hijos?					
INDICADOR: Infractor a la ley penal.						
9	¿Sabe usted que la miseria, el hambre y la subocupación influyen para que el adolescente infrinja la ley?					
INDICADOR: Transgresor penal al niño.						
10	¿Usted cree que los niños tienen una conducta amoral por falta de la transmisión de valores de los padres?					

III	DIMENSIÓN: Enfoque psicológico: El desarrollo psicosocial.					
INDICADOR: Estadio: iniciativa versus culpa y miedo.						
11	¿Considera usted importante que la presencia de los padres es vital para el desarrollo afectivo de su hijo?					
INDICADOR: Estadio: autonomía versus vergüenza y duda						
12	¿Cree usted que es necesario desarrollar la confianza en el niño?					
13	¿Considera Usted que la falta de protección familiar genera duda e inseguridad en el proceso formativo de su hijo?					
INDICADOR: Estadio: industria versus inferioridad						
14	¿Usted contribuye en el proceso formativo de su hijo, cómo futuro profesional?					
INDICADOR: Estadio: identidad versus confusión de roles						
15	¿Considera usted importante los modelos familiares para establecer relaciones de confianza y estabilidad con sus hijos?					

Anexo 2: Ficha técnica del instrumento 2

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO



CUESTIONARIO

Estimada señora (Sr.) Con el presente cuestionario pretendemos obtener información respecto a **“La situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH. José Carlos Mariátegui de SJL Lima, 2017”**, donde Ud. vive para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los derechos humanos y asegurar la protección de los niños y adolescentes.

GÉNERO	M	F
EDAD		
INSTRUCCIÓN		

Instrucciones:

Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso:

ESCALA VALORATIVA

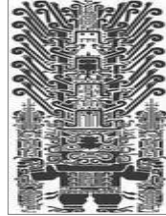
CÓDIGO	CATEGORÍA	Nº
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

VARIABLE 1: LA SITUACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

N°	ITEMS	S	CS	AV	CN	N
I	DIMENSION: Enfoque constructivista de la sociología de la infancia.					
INDICADOR: La infancia es comprendida como una construcción social.						
1	¿Usted cree que los niños y adolescentes se encuentran siempre propensos a una situación de vulnerabilidad por parte de la sociedad?					
2	¿Considera usted que la infancia es una etapa de crecimiento físico, moral y espiritual, para entrar a vivir la vida social?					
INDICADOR: Las relaciones sociales de las niñas y los niños						
3	¿Usted cree que es necesario que los niños y adolescentes se relacionen entre sus pares?					
4	¿Usted considera que la primera socialización del niño se lleva a cabo especialmente en la familia?					
INDICADOR: Las niñas y los niños son y deben ser vistos como agentes						
5	¿Usted cree que los niños y adolescentes son actores sociales que participan en la construcción y determinación de sus propias vidas?					
II	DIMENSION: Enfoque de la doctrina de la protección integral del menor.					
INDICADOR: Sujeto de derechos						
6	¿Sabe usted que los niños y los adolescentes son el centro de imputación de derechos y deberes?					
7	¿Sabe usted que los niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones dignas?					
INDICADOR: Interés superior del niño.						
8	¿Usted les brinda bienestar físico, psicológico y social a sus hijos?					
INDICADOR: Infractor a la ley penal.						
9	¿Sabe usted que la miseria, el hambre y la subocupación influyen para que el adolescente infrinja la ley?					
INDICADOR: Transgresor penal al niño.						
10	¿Usted cree que los niños tienen una conducta amoral por falta de la transmisión de valores de los padres?					

III	DIMENSIÓN: Enfoque psicológico: El desarrollo psicosocial.					
INDICADOR: Estadio: iniciativa versus culpa y miedo.						
11	¿Considera usted importante que la presencia de los padres es vital para el desarrollo afectivo de su hijo?					
INDICADOR: Estadio: autonomía versus vergüenza y duda						
12	¿Cree usted que es necesario desarrollar la confianza en el niño?					
13	¿Considera Usted que la falta de protección familiar genera duda e inseguridad en el proceso formativo de su hijo?					
INDICADOR: Estadio: industria versus inferioridad						
14	¿Usted contribuye en el proceso formativo de su hijo, cómo futuro profesional?					
INDICADOR: Estadio: identidad versus confusión de roles						
15	¿Considera usted importante los modelos familiares para establecer relaciones de confianza y estabilidad con sus hijos?					

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO



CUESTIONARIO

Estimada señora (Sr.) La presente encuesta es anónima que tiene por objetivo recolectar datos para medir opiniones sobre **“La situación de protección de los niños y adolescentes y los derechos humanos, en el AA.HH. José Carlos Mariátegui de SJL Lima, 2017”**, donde Ud. vive, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los derechos humanos y asegurar la protección de los niños y adolescentes.

GÉNERO	M	F
EDAD		
INSTRUCCIÓN		

Instrucciones:

Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso:

ESCALA VALORATIVA

CÓDIGO	CATEGORÍA	N°
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

N°	ITEMS	S	CS	AV	CN	N
1	Usted cree que lo niños y adolescentes se encuentran siempre propensos a una situación de vulnerabilidad por parte de la sociedad?					
2	¿Considera usted que la infancia es una etapa de crecimiento físico, moral y espiritual, para entrar a vivir la vida social?					
3	¿Usted cree que es necesario que los niños y adolescentes se relacionen entre sus pares?					
4	¿Usted considera que la primera socialización del niño se lleva a cabo especialmente en la familia?					
5	¿Usted cree que los niños y adolescentes son actores sociales que participan en la construcción y determinación de sus propias vidas?					
6	¿Sabe usted que los niños y los adolescentes son el centro de imputación de derechos y deberes?					
7	¿Sabe usted que los niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones dignas?					
8	¿Usted les brinda bienestar físico, psicológico y social a sus hijos?					
9	¿Sabe usted que la miseria, el hambre y la subocupación influyen para que el adolescente infrinja la ley?					
10	¿Usted cree que los niños tienen una conducta amoral por falta de la trasmisión de valores de los padres?					
11	¿Considera usted importante que la presencia de los padres es vital para el desarrollo afectivo de su hijo?					
12	¿Cree usted que es necesario desarrollar la confianza en el niño?					
13	¿Considera Usted que la falta de protección familiar genera duda e inseguridad en el proceso formativo de su hijo?					
14	¿Usted contribuye en el proceso formativo de su hijo, cómo futuro profesional?					
15	¿Considera usted importante los modelos familiares para establecer relaciones de confianza y estabilidad con sus					

	hijos?					
16	¿Usted sabe que los niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones dignas?					
17	¿Sabe usted que el Niño y adolescente tiene derecho a la vida desde el momento de ser concebido?					
18	¿Usted sabe que el derecho a la vida está protegido por el Estado?					
19	¿Sabe usted que los Niños y Adolescentes tienen derecho a vivir bien?					
20	¿Sabe Usted que los Niños y Adolescentes tienen derecho al desarrollo de sus capacidades cognitivas?					
21	¿Sabe Usted que tiene la obligación de darle buenos ejemplos de vida a su hijo?					
22	¿Usted le infunde el amor al prójimo a su hijo?					
23	¿Usted maltrata a su hijo?					
24	¿Sabe usted que los Niños y Adolescentes tienen derecho a no sufrir maltrato físico?					
25	¿Sabe usted que todo tipo de maltrato causa una baja autoestima en los Niños?					
26	¿Sabe Usted que los Niños y Adolescentes no deben de sufrir ningún tipo de agresión?					
27	¿Sabe Usted que los Niños y Adolescentes deben ser protegidos de cualquier tipo de acoso sexual?					
28	¿Sabe Usted que los padres deben de participar en el proceso de su formación humana de sus hijos?					
29	¿Sabe Usted que los Niños y Adolescentes tienen deberes?					
30	¿Usted participa en la educación de su hijo?					
31	¿Sabe Usted que a través de la educación se busca el desarrollo integral de los Niños?					

Anexo 3: Confiabilidad de los instrumentos – base de datos.

Confiabilidad de la variable 1: Situación de protección de los niños y adolescentes

ENCUESTADO	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	IP9	I10	I11	I12	I13	I14	I15
1	5	4	3	2	3	5	5	3	3	3	4	4	4	4	4
2	3	4	3	4	3	2	2	3	2	3	3	1	3	2	3
3	5	4	4	4	3	4	5	3	3	2	4	4	3	4	3
4	4	5	4	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	3
5	4	5	4	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	3
6	4	4	3	3	4	4	4	3	2	2	4	4	4	4	4
7	2	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3
8	5	4	4	5	3	4	4	3	4	3	3	4	4	3	3
9	3	4	2	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	3
10	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5
11	2	4	4	4	3	4	4	3	2	2	4	4	3	4	3
12	5	5	5	5	3	4	4	3	2	2	4	4	3	2	3
13	3	4	4	4	3	3	2	3	2	3	3	5	4	3	4
14	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	3	5	4	3	4
15	5	4	3	3	2	2	4	3	2	3	3	5	4	3	4
16	5	4	2	3	3	2	4	3	2	3	3	4	4	3	4
17	5	4	3	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4
18	4	3	4	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4
19	4	4	4	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4
20	4	3	4	4	3	3	4	2	3	4	4	5	3	2	3

Escala Valorativa		
Código	Categoría	Nº
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

Variable 1: Situación de protección de los niños y Adolescentes.

ENCUESTADOS	I1	I2	I3	I4	I5	I6	I7	I8	IP9	I10	I11	I12	I13	I14	I15	situación
1	5	4	3	2	3	5	5	3	3	3	4	4	4	4	4	56
2	1	4	1	1	3	2	1	3	2	1	1	1	3	3	1	28
3	1	3	1	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	1	40
4	1	4	3	1	3	2	1	3	2	1	1	1	3	3	1	30
5	4	3	4	1	3	2	1	3	2	3	3	1	3	3	4	40
6	1	1	1	1	1	2	1	3	2	3	3	1	1	3	1	25
7	4	3	4	4	3	3	4	2	3	4	4	5	3	2	3	51
8	5	4	4	5	3	4	4	3	4	3	3	4	4	3	3	56
9	3	4	2	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	3	41
10	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	71
11	2	4	4	4	3	4	4	3	2	2	4	4	3	4	3	50
12	5	5	5	5	3	4	4	3	2	2	4	4	3	2	3	54
13	3	4	4	4	3	3	2	3	2	3	3	5	4	3	4	50
14	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	3	5	4	3	4	55
15	5	4	3	3	2	2	4	3	2	3	3	5	4	3	4	50
16	5	4	2	3	3	2	4	3	2	3	3	4	4	3	4	49
17	5	4	3	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	50
18	4	3	4	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	49
19	4	4	4	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	50
20	4	3	4	4	3	3	4	2	3	4	4	5	3	2	3	51
21	4	5	4	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	3	45
22	4	4	3	3	4	4	4	3	2	2	4	4	4	4	4	53
23	2	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3	52
24	5	4	4	5	3	4	4	3	4	3	3	4	4	3	3	56
25	3	4	2	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	3	41

26	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	71	
27	2	4	4	4	3	4	4	3	2	2	4	4	3	4	3	50
28	5	4	3	3	2	2	4	3	2	3	3	5	4	3	4	50
29	5	4	2	3	3	2	4	3	2	3	3	4	4	3	4	49
30	5	4	3	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	50
31	4	3	4	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	49
32	4	4	4	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	50
33	4	3	4	4	3	3	4	2	3	4	4	5	3	2	3	51
34	4	5	4	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	3	45
35	4	4	3	3	4	4	4	3	2	2	4	4	4	4	4	53
36	2	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3	52
37	4	3	4	4	3	3	4	2	3	4	4	5	3	2	3	51
38	4	5	4	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	3	45
39	4	4	3	3	4	4	4	3	2	2	4	4	4	4	4	53
40	2	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3	52
41	5	4	4	5	3	4	4	3	4	3	3	4	4	3	3	56
42	3	4	2	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	3	41
43	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	71
44	2	4	4	4	3	4	4	3	2	2	4	4	3	4	3	50
45	5	4	3	3	2	2	4	3	2	3	3	5	4	3	4	50
46	5	4	2	3	3	2	4	3	2	3	3	4	4	3	4	49
47	5	4	3	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	50
48	4	3	4	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	49
49	5	4	3	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	50
50	4	3	4	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	49
51	4	4	4	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	50
52	4	3	4	4	3	3	4	2	3	4	4	5	3	2	3	51
53	4	5	4	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	3	45

54	4	4	3	3	4	4	4	3	2	2	4	4	4	4	53
55	2	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	52
56	4	3	4	4	3	3	4	2	3	4	4	5	3	2	51
57	4	5	4	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	45
58	4	4	3	3	4	4	4	3	2	2	4	4	4	4	53
59	2	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	52
60	5	4	2	3	3	2	4	3	2	3	3	4	4	3	49
61	1	4	1	1	3	2	1	3	2	1	1	1	3	3	28
62	1	3	1	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	40
63	1	4	3	1	3	2	1	3	2	1	1	1	3	3	30
64	4	3	4	1	3	2	1	3	2	3	3	1	3	3	40
65	1	1	1	1	1	2	1	3	2	3	3	1	1	3	25
66	4	3	4	4	3	3	4	2	3	4	4	5	3	2	51
67	4	5	4	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	45
68	2	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	52
69	4	3	4	4	3	3	4	2	3	4	4	5	3	2	51
70	4	5	4	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	45
71	4	4	3	3	4	4	4	3	2	2	4	4	4	4	53
72	2	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	52
73	5	4	2	3	3	2	4	3	2	3	3	4	4	3	49
74	5	4	3	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	50
75	4	3	4	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	49
76	2	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	52
77	5	4	4	5	3	4	4	3	4	3	3	4	4	3	56
78	3	4	2	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	41
79	1	4	1	1	3	2	1	3	2	1	1	1	3	3	28
80	1	3	1	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	40
81	1	4	3	1	3	2	1	3	2	1	1	1	3	3	30

82	4	3	4	1	3	2	1	3	2	3	3	1	3	3	4	40
83	1	1	1	1	1	2	1	3	2	3	3	1	1	3	1	25
84	4	3	4	4	3	3	4	2	3	4	4	5	3	2	3	51
85	5	4	2	3	3	2	4	3	2	3	3	4	4	3	4	49
86	4	4	3	3	4	4	4	3	2	2	4	4	4	4	4	53
87	2	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3	52
88	5	4	2	3	3	2	4	3	2	3	3	4	4	3	4	49
89	5	4	3	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	50
90	4	3	4	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	4	49
91	2	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3	52
92	5	4	4	5	3	4	4	3	4	3	3	4	4	3	3	56
93	3	4	2	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	3	41
94	5	5	5	5	5	5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	71
95	3	4	2	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	2	3	41
96	1	4	1	1	3	2	1	3	2	1	1	1	3	3	1	28
97	1	3	1	4	3	2	4	3	2	3	3	4	3	3	1	40
98	1	4	3	1	3	2	1	3	2	1	1	1	3	3	1	30
99	4	3	4	1	3	2	1	3	2	3	3	1	3	3	4	40
100	1	1	1	1	1	2	1	3	2	3	3	1	1	3	1	25

Variable 2. Los Derechos Humanos

Encuestados	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31
E1	5	5	1	3	3	5	4	3	3	4	3	4	3	3	3	3
E2	3	3	2	3	3	3	4	3	3	3	3	2	3	4	2	3
E3	4	4	1	3	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4
E4	3	3	2	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3
E5	3	3	2	3	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3
E6	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	5	3	3
E7	3	4	2	4	3	3	3	2	3	2	4	5	3	4	2	4
E8	4	4	4	3	3	4	4	3	3	5	4	4	4	4	2	3
E9	3	3	3	2	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3
E10	5	5	4	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5
E11	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	4	3	3
E12	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	4	3	3
E13	3	3	2	4	4	4	4	2	4	4	4	5	4	4	2	3
E14	3	3	2	4	4	4	4	2	4	4	4	5	3	3	3	4
E15	3	3	3	2	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3
E16	3	3	2	4	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3
E17	3	3	2	4	3	3	4	3	3	4	3	5	4	4	3	4
E18	3	3	2	4	3	3	4	3	3	2	3	4	4	3	2	3
E19	3	3	2	2	4	3	4	2	4	4	4	5	4	3	3	4
E20	4	4	2	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	3	3

Escala Valorativa		
Código	Categoría	Nº
S	Siempre	5
CS	Casi siempre	4
AV	A veces	3
CN	Casi nunca	2
N	Nunca	1

Encuestados	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	derechos	súper	vida	contra	personal
E1	5	5	1	3	3	5	4	3	3	4	3	4	3	3	3	3	55	11	15	17	12
E2	3	3	2	3	3	3	4	3	3	3	3	2	3	4	2	3	47	8	13	14	12
E3	4	4	1	3	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4	59	9	15	20	15
E4	3	3	2	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	50	8	13	16	13
E5	3	3	2	3	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3	48	8	14	16	10
E6	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	5	3	3	55	10	13	17	15
E7	3	4	2	4	3	3	3	2	3	2	4	5	3	4	2	4	51	9	13	16	13
E8	4	4	4	3	3	4	4	3	3	5	4	4	4	4	2	3	58	12	14	19	13
E9	3	3	3	2	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3	48	9	13	16	10
E10	5	5	4	5	5	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	75	14	20	21	20
E11	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	4	3	3	54	10	13	17	14
E12	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	4	3	3	54	10	13	17	14
E13	3	3	2	4	4	4	4	2	4	4	4	5	4	4	2	3	56	8	16	19	13
E14	3	3	2	4	4	4	4	2	4	4	4	5	3	3	3	4	56	8	16	19	13
E15	3	3	3	2	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	50	9	14	14	13
E16	3	3	2	4	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	51	8	16	14	13
E17	3	3	2	4	3	3	4	3	3	4	3	5	4	4	3	4	55	8	14	18	15
E18	3	3	2	4	3	3	4	3	3	2	3	4	4	3	2	3	49	8	14	15	12
E19	3	3	2	2	4	3	4	2	4	4	4	5	4	3	3	4	54	8	13	19	14
E20	4	4	2	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	3	3	57	10	16	18	13
E21	3	3	2	3	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3	48	8	14	16	10
E22	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	5	3	3	55	10	13	17	15
E23	3	4	2	4	3	3	3	2	3	2	4	5	3	4	2	4	51	9	13	16	13
E24	1	1	4	3	3	1	1	3	3	5	4	4	4	4	2	3	46	6	8	19	13
E25	3	3	3	2	3	3	5	1	3	1	3	1	3	2	2	3	41	9	13	9	10
E26	1	1	2	3	3	3	1	2	1	3	1	1	1	1	3	3	30	4	10	8	8
E27	1	4	2	3	3	1	1	2	1	3	4	1	1	1	1	3	32	7	8	11	6
E28	3	3	2	4	4	4	4	2	4	1	4	5	4	4	2	3	53	8	16	16	13
E29	3	3	2	4	4	4	4	2	4	4	4	5	3	3	3	4	56	8	16	19	13
E30	3	3	3	2	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	50	9	14	14	13
E31	3	3	3	2	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	50	9	14	14	13
E32	3	3	2	4	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	51	8	16	14	13

E33	3	3	2	4	3	3	4	3	3	4	3	5	4	4	3	4	55	8	14	18	15
E34	3	3	2	4	3	3	4	3	3	2	3	4	4	3	2	3	49	8	14	15	12
E35	3	3	2	2	4	3	4	2	4	4	4	5	4	3	3	4	54	8	13	19	14
E36	4	4	2	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	3	3	57	10	16	18	13
E37	3	3	2	3	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3	48	8	14	16	10
E38	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	5	3	3	55	10	13	17	15
E39	3	4	2	4	3	3	3	2	3	2	4	5	3	4	2	4	51	9	13	16	13
E40	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	5	3	3	55	10	13	17	15
E41	3	4	2	4	3	3	3	2	3	2	4	5	3	4	2	4	51	9	13	16	13
E42	4	4	4	3	3	4	4	3	3	5	4	4	4	4	2	3	58	12	14	19	13
E43	3	3	3	2	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3	48	9	13	16	10
E44	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	4	3	3	54	10	13	17	14
E45	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	4	3	3	54	10	13	17	14
E46	1	1	2	3	3	3	1	2	1	3	1	1	1	1	3	3	30	4	10	8	8
E47	1	4	2	3	3	1	1	2	1	3	4	1	1	1	1	3	32	7	8	11	6
E48	3	3	2	4	4	4	4	2	4	4	4	5	4	4	2	3	56	8	16	19	13
E49	3	3	2	4	4	4	4	2	4	4	4	5	3	3	3	4	56	8	16	19	13
E50	3	3	3	2	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	50	9	14	14	13
E51	3	3	3	2	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	50	9	14	14	13
E52	3	3	2	4	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	51	8	16	14	13
E53	3	3	2	4	3	3	4	3	3	4	3	5	4	4	3	4	55	8	14	18	15
E54	3	3	2	4	3	3	4	3	3	2	3	4	4	3	2	3	49	8	14	15	12
E55	4	4	1	3	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4	59	9	15	20	15
E56	3	3	2	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	50	8	13	16	13
E57	3	3	2	3	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3	48	8	14	16	10
E58	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	5	3	3	55	10	13	17	15
E59	3	4	2	4	3	3	3	2	3	2	4	5	3	4	2	4	51	9	13	16	13
E60	4	4	4	3	3	4	4	3	3	5	4	4	4	4	2	3	58	12	14	19	13
E61	3	3	3	2	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3	48	9	13	16	10
E62	3	3	3	2	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	50	9	14	14	13
E63	1	1	2	3	3	3	1	2	1	3	1	1	1	1	3	3	30	4	10	8	8
E64	1	4	2	3	3	1	1	2	1	3	4	1	1	1	1	3	32	7	8	11	6
E65	3	3	2	4	3	3	4	3	3	2	3	4	4	3	2	3	49	8	14	15	12
E66	4	4	1	3	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4	59	9	15	20	15

E67	3	3	2	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	50	8	13	16	13
E68	3	3	2	3	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3	48	8	14	16	10
E69	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	5	3	3	55	10	13	17	15
E70	3	4	2	4	3	3	3	2	3	2	4	5	3	4	2	4	51	9	13	16	13
E71	3	3	2	3	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3	48	8	14	16	10
E72	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	5	3	3	55	10	13	17	15
E73	3	4	2	4	3	3	3	2	3	2	4	5	3	4	2	4	51	9	13	16	13
E74	4	4	4	3	3	4	4	3	3	5	4	4	4	4	2	3	58	12	14	19	13
E75	3	3	3	2	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3	48	9	13	16	10
E76	3	3	3	2	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	50	9	14	14	13
E77	3	3	2	4	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	51	8	16	14	13
E78	3	3	2	4	3	3	4	3	3	4	3	5	4	4	3	4	55	8	14	18	15
E79	3	3	2	4	3	3	4	3	3	2	3	4	4	3	2	3	49	8	14	15	12
E80	3	3	2	3	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3	48	8	14	16	10
E81	1	1	2	3	3	3	1	2	1	3	1	1	1	1	3	3	30	4	10	8	8
E82	1	4	2	3	3	1	1	2	1	3	4	1	1	1	1	3	32	7	8	11	6
E83	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	5	3	3	55	10	13	17	15
E84	3	4	2	4	3	3	3	2	3	2	4	5	3	4	2	4	51	9	13	16	13
E85	4	4	4	3	3	4	4	3	3	5	4	4	4	4	2	3	58	12	14	19	13
E86	3	3	2	4	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	51	8	16	14	13
E87	3	3	2	4	3	3	4	3	3	4	3	5	4	4	3	4	55	8	14	18	15
E88	3	3	2	4	3	3	4	3	3	2	3	4	4	3	2	3	49	8	14	15	12
E89	4	4	1	3	4	4	4	4	4	3	4	5	4	4	3	4	59	9	15	20	15
E90	3	3	2	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	3	3	50	8	13	16	13
E91	3	3	2	3	3	3	5	3	3	3	3	4	3	2	2	3	48	8	14	16	10
E92	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	5	3	3	55	10	13	17	15
E93	3	4	2	4	3	3	3	2	3	2	4	5	3	4	2	4	51	9	13	16	13
E94	3	3	2	4	4	4	4	3	3	2	2	4	4	4	2	3	51	8	16	14	13
E95	3	3	2	4	3	3	4	3	3	4	3	5	4	4	3	4	55	8	14	18	15
E96	1	1	2	3	3	3	1	2	1	3	1	1	1	1	3	3	30	4	10	8	8
E97	1	4	2	3	3	1	1	2	1	3	4	1	1	1	1	3	32	7	8	11	6
E98	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	5	3	3	55	10	13	17	15
E99	3	4	2	4	3	3	3	2	3	2	4	5	3	4	2	4	51	9	13	16	13
E100	4	4	2	3	3	3	4	2	4	3	4	4	4	5	3	3	55	10	13	17	15

Anexo 4: Definición conceptual de las variables y dimensiones

Variable: La situación de protección de los niños y adolescentes

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002) afirmó que:

Cuando se trata de protección de los derechos del Niño y de la adopción de medidas para lograr dicha protección, rige el principio de interés superior del niño, que se funda “en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades” (Párr.56).

Dimensiones de las variables:

Dimensión 1: Enfoque constructivista de la sociología de la Infancia

Pavez (2012) señaló que:

Se explicitan seis rasgos característicos que se consideran claves en los acontecimientos de un nuevo paradigma sociológico de la infancia:

7. La infancia es comprendida como una construcción social. Se reconoce el carácter natural (biológico) de la infancia pero integrado en un contexto social y cultural.
8. La infancia es una variable del análisis social. No puede ser entendida separadamente de otras variables como el género, la clase o la etnia.
9. Las relaciones sociales de las niñas y los niños son valiosas para estudiarlas por sí mismas, independiente de la perspectiva de las personas adultas.

10. Las niñas y los niños son y deben ser vistos como agentes; es decir, como actores sociales que participan en la construcción y determinación de sus propias vidas.
11. La etnografía es un método particularmente útil para el estudio de la infancia, puesto que permite considerar la voz infantil en la producción de los datos sociológicos.
12. Un nuevo paradigma sociológico sobre la infancia da cuenta de la reconstrucción social y política de la infancia en nuestras sociedades. (p.p 94-95)

Dimensión 2: Enfoque de la doctrina de la protección integral del menor

Chunga (1999) señaló que:

Es aquella que considera al niño como sujeto de derechos y consecuentemente ha de respetarse los diferentes derechos humanos que tiene toda persona, los derechos específicos que corresponden a esa persona en desarrollo, le reconoce también las libertades, es decir en función del hecho de ser persona humana con derechos está como sujeto en que se le debe reconocer imperativamente tales derechos.

En materia penal se considera infractor penal al adolescente y transgresor penal al niño, para el primero habría medidas socioeducativas, para el segundo medidas de protección. Pero ¿qué se protege?, se protege en que el infractor penal ha de ser juzgado con las garantías que la ley señala, entre otros no podrá juzgársele, no podrá procesársele por un delito que no esté previamente tipificado en la ley penal, es decir se sigue el principio “No hay pena sin delito”. Se le ha de reconocer derechos de un debido proceso, el poder ser informado de su detención, el de ponérsele o colocársele en lugares propios para su

edad y motivo de la infracción, el informársele a los padres, el no estar conjuntamente con adultos, etc.

La doctrina de la protección integral se basa fundamentalmente en el interés superior del niño, considerando a este, como sujeto de derecho. (p.75)

Dimensión 3 Enfoque al desarrollo psicosocial de los niños, niñas y Adolescentes

En este aspecto, Erikson (1950) propuso:

La teoría del desarrollo psicosocial está formada por ocho etapas distintas, cada una con dos resultados posibles. La terminación exitosa de cada etapa da lugar a una personalidad sana y a interacciones acertadas con los demás. El fracaso a la hora de completar con éxito una etapa puede dar lugar a una capacidad reducida para terminar las otras etapas y, por lo tanto, a una personalidad y un sentido de identidad personal menos sanos. Estas etapas, sin embargo, se pueden resolver con éxito en el futuro. (p.3)

Variable: Derechos Humanos

Blengio (2016) afirmó:

Los derechos humanos son facultades y atribuciones que emergen de la esencia de la persona, cuya condición se erige en el valor de la dignidad, siendo reconocidos paulatinamente a través de la historia en los diferentes ordenamientos jurídicos, por diversas fuentes del ámbito nacional e internacional. (p.6)

Dimensiones de las variables:

Unicef (2011), dimensionaron las variables de los derechos humanos de los niños de la siguiente manera:

Dimensión 1: Derecho a la supervivencia y desarrollo

Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y asimismo garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y su desarrollo.

(P.11)

Dimensión 2: Derecho al nivel de vida adecuado

Conviene subrayar, que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Los progenitores u otras personas facultadas del sostenimiento del niño les corresponden la responsabilidad fundamental de suministrar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño. Además, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, facilitarán ayuda material y programas de apoyo, particularmente con respecto a las necesidades básicas.

(p.407)

Dimensión 3: Derecho a la protección contra los malos tratos

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Esas medidas de

protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. (p.15)

Dimensión 4: Derecho a la Educación

Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b. Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c. Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d. Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e. inculcar al niño del medio ambiente natural. (p.p.22-23)

Anexo 5: Certificado de validez de contenido de los instrumento que mide las variables

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA SITUACION DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Enfoque constructivista de la sociología de la infancia.							
1	¿Usted cree que los niños y adolescentes se encuentran siempre propensos a una situación de vulnerabilidad por parte de la sociedad?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que la infancia es una etapa de crecimiento físico, moral y espiritual, para entrar a vivir la vida social?	✓		✓		✓		
3	¿Usted cree que es necesario que los niños y adolescentes se relacionen entre sus pares?	✓		✓		✓		
4	¿Usted considera que la primera socialización del niño se lleva a cabo especialmente en la familia?	✓		✓		✓		
5	¿Usted cree que los niños y adolescentes son actores sociales que participan en la construcción y determinación de sus propias vidas?	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2 Enfoque de la doctrina de la protección integral del menor.							
6	¿Sabe usted que los niños y los adolescentes son el centro de imputación de derechos y deberes?	✓		✓		✓		
7	¿Sabe usted que los niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones dignas?	✓		✓		✓		
8	¿Usted les brinda bienestar físico, psicológico y social a sus hijos?	✓		✓		✓		
9	¿Sabe usted que la miseria, el hambre y la subocupación influyen para que el adolescente infrinja la ley?	✓		✓		✓		
10	¿Usted cree que los niños tienen una conducta amorosa por falta de la transmisión de valores de los padres?	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3 Enfoque psicológico: El desarrollo psicosocial.							
11	¿Considera usted importante que la presencia de los padres es vital para el desarrollo afectivo de su hijo?	✓		✓		✓		
12	¿Cree usted que es necesario desarrollar la confianza en el niño?	✓		✓		✓		
13	¿Considera Usted que la falta de protección familiar genera duda e inseguridad en el proceso formativo de su	✓		✓		✓		

	hijo?							
14	¿Usted contribuye en el proceso formativo de su hijo, cómo futuro profesional?	✓		✓		✓		
15	¿Considera usted importante los modelos familiares para establecer relaciones de confianza y estabilidad con sus hijos?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Del... ALCAR ZAPATA NOEL DNI: 06167282

Especialidad del validador: Metodólogo

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

24 de 02 del 2017

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LOS DERECHOS HUMANOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Derecho a la supervivencia y desarrollo							
1	¿Usted sabe que los niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones dignas?	✓		✓		✓		
2	¿Sabe usted que el Niño y adolescente tiene derecho a la vida desde el momento de ser concebido?	✓		✓		✓		
3	¿Usted sabe que el derecho a la vida está protegido por el Estado?	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2 Derecho al nivel de vida adecuado							
4	¿Sabe usted que los Niños y Adolescentes tienen derecho a vivir bien?	✓		✓		✓		
5	¿Sabe Usted que los Niños y Adolescentes tienen derecho al desarrollo de sus capacidades cognitivas?	✓		✓		✓		
6	¿Sabe Usted que tiene la obligación de darle buenos ejemplos de vida a su hijo?	✓		✓		✓		
7	¿Usted le infunde el amor al prójimo a su hijo?	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3 Derecho contra los malos tratos							
8	¿Usted maltrata a su hijo?	✓		✓		✓		
9	¿Sabe usted que los Niños y Adolescentes tienen derecho a no sufrir maltrato físico?	✓		✓		✓		
10	¿Sabe usted que todo tipo de maltrato causa una baja autoestima en los Niños?	✓		✓		✓		
11	¿Sabe Usted que los Niños y Adolescentes no deben de sufrir ningún tipo de agresión?	✓		✓		✓		
12	¿Sabe Usted que los Niños y Adolescentes deben ser protegidos de cualquier tipo de acoso sexual?	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 4 Derecho a la educación							
13	¿Sabe Usted que los padres deben de participar en el proceso de su formación humana de sus hijos?	✓		✓		✓		
14	¿Sabe Usted que los Niños y Adolescentes tienen deberes?	✓		✓		✓		
15	¿Usted participa en la educación de su hijo?	✓		✓		✓		
16	¿Sabe Usted que a través de la educación se busca el desarrollo integral de los Niños?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador, Dni: ALCAL ZAPATA NOEL DNI: 06167282

Especialidad del validador: M.º de la Leg.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

24 de 02 del 2017


 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA SITUACION DE PROTECCION DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1 Enfoque constructivista de la sociología de la infancia.							
1	¿Usted cree que los niños y adolescentes se encuentran siempre propensos a una situación de vulnerabilidad por parte de la sociedad?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que la infancia es una etapa de crecimiento físico, moral y espiritual, para entrar a vivir la vida social?	✓		✓		✓		
3	¿Usted cree que es necesario que los niños y adolescentes se relacionen entre sus pares?	✓		✓		✓		
4	¿Usted considera que la primera socialización del niño se lleva a cabo especialmente en la familia?	✓		✓		✓		
5	¿Usted cree que los niños y adolescentes son actores sociales que participan en la construcción y determinación de sus propias vidas?	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 2 Enfoque de la doctrina de la protección integral del menor.	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Sabe usted que los niños y los adolescentes son el centro de imputación de derechos y deberes?	✓		✓		✓		
7	¿Sabe usted que los niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones dignas?	✓		✓		✓		
8	¿Usted les brinda bienestar físico, psicológico y social a sus hijos?	✓		✓		✓		
9	¿Sabe usted que la miseria, el hambre y la subocupación influyen para que el adolescente infrinja la ley?	✓		✓		✓		
10	¿Usted cree que los niños tienen una conducta amorosa por falta de la transmisión de valores de los padres?	✓		✓		✓		
	DIMENSIÓN 3 Enfoque psicológico: El desarrollo psicosocial.	Si	No	Si	No	Si	No	
11	¿Considera usted importante que la presencia de los padres es vital para el desarrollo afectivo de su hijo?	✓		✓		✓		
12	¿Cree usted que es necesario desarrollar la confianza en el niño?	✓		✓		✓		
13	¿Considera Usted que la falta de protección familiar genera duda e inseguridad en el proceso formativo de su	✓		✓		✓		

